



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

ACTA No. CUARENTA Y SEIS

Sesión: MATUTINA DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Fecha: MARZO 24
DE 1998

SUMARIO:

ACAPITE:

- I INSTALACION DE LA SESION.
- II ORDEN DEL DIA.
- III "PRIMER DEBATE DEL INFORME DE LA COMISION ESPECIALIZADA PRIMERA DEL 17 DE MARZO DE 1998, SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS".
- IV CLAUSURA DE LA SESION.





ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

ACTA No. CUARENTA Y SEIS

Sesión: MATUTINA DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Fecha: MARZO 24

DE 1998

INDICE:**ACAPITE:****PAGINAS:**

I	Instalación de la sesión.....	2
II	Orden del Día.....	2
III	"Primer debate del informe de la Comisión Especializada Primera del 17 de marzo de 1998, sobre los derechos de las personas"	2
	Intervenciones de los Representantes:	
	López Bustamante Lauro.....	3
	Castro Benítez Nicolás.....	4, 5, 29-31, 107
	Pérez Hernán	5, 7, 36, 47, 54, 70, 76, 80 85, 90-91, 98, 104-105
	Castanier Muñoz Juan	7, 19, 32
	Rodríguez Edgar Iván	9, 15, 95
	Albán Gómez Ernesto	9, 18, 23, 33-34, 65-66, 91-91, 100, 106
	Vela Puga Alexandra	9, 61, 62, 68-69
	Dotti Almeida Marcelo	10
	Carbonell Yonfá Francisco	14, 82, 83
	Pacari Vega Nina	11, 27, 41-42, 63, 71, 87
	Vega Delgado Gustavo	12
	Cárdenas Espinosa	12-13, 38
	Kun Ramírez Manuel.	13, 16, 40, 52, 79, 87, 104



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

ACTA No. CUARENTA Y SEIS

Sesión: MATUTINA DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Fecha: MARZO 24

DE 1998

INDICE:**ACAPITE:****PAGINAS:**

Trujillo Vásquez Julio César.....	13-14, 24-25, 44, 55-56, 60-63, 85, 97, 103
Kon Loor Jacinto	14, 15, 61, 62, 69, 79, 84, 93.
Arévalo Barzallo Kaiser	16, 48
Santos Vera Marcelo	17-18, 33, 43
Sevilla Montalvo Juan	20-21, 36-37, 96-97
Montalvo Mendoza Edgar	21-22, 29, 75, 77-78, 103
León Luna Víctor	22, 100-101
Barrezueta Pazmiño Carlos	34-35, 53-54, 83, 93
Córdova Cepeda Patricio	25, 35, 50, 65, 81, 102
Malo González Claudio	29, 51, 92-93
Naveda Suárez Patricia	31-32, 75, 77, 88, 94
Maldonado Ruiz Luis	35
Vera Arrata Alfredo	38
Sevilla Larrea Roque	45
Cisneros Donoso Rodrigo	45-46, 90
Alcívar Santos Orlando	41, 58-59, 64
Davalos Guevara Mauricio	49, 86
Merchán Luco Nicanor	51
Gallardo Zavala Gloria	53, 77
Restrepo Guzmán Marco	57, 68, 89
Vega Ilaquiche José	57-58
Añazco Castillo Jorge	70-71
Rohon Herbas César	72



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

ACTA No. CUARENTA Y SEIS

Sesión: MATUTINA DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Fecha: MARZO 24

DE 1998

INDICE:

ACAPITES:

PAGINAS:

Jijón Guerrero José	73-74, 101-102
Chávez Alvarez Angel	82, 96
Viteri Jiménez Cynthia.....	82-83, 105-106
Valarezo Sgcho Miguel	86
IV. Clausura de la sesión.....	108.



ARCHIVO



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta N° 46

Pág.: 01

En la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho, en el Salón Tivintza de la Academia de Guerra del Ejército, sede de la Asamblea Nacional Constituyente y bajo la Presidencia de su titular, OSVALDO HURTADO LARREA, se instala la sesión matutina siendo las nueve horas con cuarenta minutos. -----

En la Secretaría actúa el doctor Diego Ordóñez Larrea, Secretario, de la Asamblea Nacional Constituyente.-----

A la presente sesión concurren los siguientes representantes:

ALBAN GOMEZ ERNESTO	ALVAREZ ULLOA JAZMINE
ANDRADE ENDARA GABRIEL	ANDRADE GALINDO LUIS
AREVALO BARZALLO KAISER	ASAN WONSANG JOSE
AÑAZCO CASTILLO JORGE	AYALA MORA ENRIQUE
BARREZUETA PAZMIÑO CARLOS	BRAVO ANDRADE ELIECER
BERMEO JARAMILLO LUIS	BURGOS VILLAMEAR DALTON
CARBONEL YONFA FRANCISCO	CARDENAS ESPINOZA JUAN
CARRION MALDONADO JOSE	CASTANIER MUÑOZ JUAN
CASTRO BENITEZ NICOLAS	RESTREPO GUZMAN MARCO
CISNEROS DONOSO RODRIGO	COELLO SANTANA GUILLERMO
CORDOVA CEPEDA PATRICIO	CORTES VILLALBA MARCO
CHAVEZ ALVAREZ ANGEL	CHUMPI FELIPE MARCELINO
CHURUCHUMBI LECHON LUIS	DOTTI ALMEIDA MARCELO
DAVALOS GUEVARA MAURICIO	GALARZA LOPEZ GABRIEL
FALCONI ESPINOZA GUILLERMO	GUERRERO GUERRERO FERNANDO
GALLARDO ZAVALA GLORIA	HARO HARO CORNELIO
JIJON GUERRERO JOSE	PEREZ HERNAN
KON LOOR JACINTO	KUN RAMIREZ MANUEL
LOBATO VINUEZA VICTOR	LEON LUNA VICTOR
LOPEZ BUSTAMANTE LAURO	LLERENA OLVERA PEDRO
MALDONADO RUIZ LUIS	MALO GONZALEZ CLAUDIO



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta N° 46

Pág.: 02

MARQUEZ JIMENEZ NELSON
MONTALVO MENDOZA EDGAR
NOBOA BAJARANO RICARDO
ORTIZ YANGARI ANGEL
POGGI ZAMBRANO HUMBERTO
RODRIGUEZ EDGAR IVAN
RUIZ ENRIQUEZ HUGO
SANTILLAN OLEAS EDGAR
SANTOS VERA MARCELO
SEVILLA LLAREA ROQUE
TRUJILLO VASQUEZ JULIO
VITERI JIMENEZ CYNTHIA
VEGA ILAQUICHE JOSE
VELA PUGA ALEXANDRA

MERCHAN LUCO NICANOR
NAVEDA SUAREZ PATRICIA
OJEDA DE VACA GLADYS
PACARI VEGA NINA
REINOSO GARZON LUIS
ROHON HERVAS CESAR
SANCHEZ RIVADENEIRA BOLIVAR
SOLORZANO PERDO JOSE
SEVILLA MONTALVO JUAN
TAPUY CALACHUPA PASCUAL
VALAREZO SIGCHO MIGUEL
VEGA DELGADO GUSTAVO
VERA ARRATA ALFREDO



-I-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se instala la sesión. Primer punto del Orden del Día, por favor. -----

-II-

EL SEÑOR SECRETARIO. "Primer debate del informe de la Comisión Especializada Primera del 17 de marzo de 1998, sobre los derechos de las personas". Hasta ahí el primer punto del Orden del Día. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Vamos a leer el informe de la Comisión Primera.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. El informe dice: Nos permitimos presentar ante ustedes el segundo informe parcial de la Comisión Primera, en el mismo formato que hicimos para el primer informe que contiene las normas correspondientes de la Sección Primera



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta No. 46

Pág.:3

del Título Segundo de los derechos de las personas, con el propósito de que se sirva poner en conocimiento del Plenario para primer debate. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Les ruego integrarse a la sesión a los señores representantes. Vamos a leer el primer artículo que es el veinte. No hay modificaciones en el diecinueve para que le vamos a leer. -----

EL REPRESENTANTE KUN RAMIREZ. ... después de derechos humanos, el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos humanos, agregar "y libertades que garantiza esta Constitución". Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Alguna otra? Ninguna. Artículo 20, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 20. Propuesta de la Comisión. El Estado garantiza a todas las personas sujetas a su jurisdicción sin discriminación alguna, libre y eficaz ejercicio y el que de los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales enunciados en las declaraciones, pactos, convenios y más instrumentos internacionales vigentes. El Estado promoverá medidas de acción positiva para garantizar el efectivo goce de estos derechos a quienes sufrieren tipo de discriminación" Hasta ahí el texto.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración. Representante Lauro López, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE LOPEZ BUSTAMANTE. Presidente: Me gustaría que el segundo inciso se elimine en donde dice: "El Estado proveera medidas de acción positiva" Por cuanto ya en la primera parte habla que se garantizan determinados tipo de



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta No. 46

Pág. :04

acciones y lo cual me parece a mí que vendría a ser una redundancia, porque nuevamente poner que "el Estado proveerá medidas de acción positiva para garantizar", cuando ya estamos hablando en la primera parte de que se garantizan estos derechos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Nicolás, tiene la palabra.

EL REPRESENTANTE CASTRO BENITES. Tanto en el artículo anterior como el que estamos leyendo, se utiliza la frase derechos humanos. El título que leemos es referente a los derechos de las personas, si se garantizan los derechos, se está garantizando una amplia gama de derechos, pero no exactamente todos los derechos de las personas. Porque entre derecho de personas y derechos humanos aunque hay mucha similitud hay diferencias en el campo de acción, es decir, es diversa la amplitud del uno respecto del otro. Por lo tanto, mi observación para segunda es que la Comisión reflexione si se debe de utilizar la palabra derechos humanos o derechos de las personas. Nada más, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Alguien más? Lea el siguiente artículo, por favor, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 21. Los derechos y garantías consagradas en esta Constitución y en los instrumentos internacionales vigentes, son plenamente aplicables e invocables ante cualquier juez, tribunal o autoridad pública competente. La falta de ley no podrá ser alegada para justificar la violación o desconocimiento de los derechos establecidos en esta Constitución". Hasta ahí el texto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Hernán Pérez, tiene la palabra. -----



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta No. 46

Pág.: 05

EL REPRESENTANTE PEREZ HERNAN. Señor Presidente: Quisiera hacer dos observaciones en este sentido. La primera es de carácter formal. Los tres primeros artículos que hemos leído, preferiría o sugiero que vayan dentro de los que se podrían denominar los principios generales de la sección que estamos leyendo. Realmente no son derechos de las personas, son principios generales que inspiran todo el capítulo de los derechos fundamentales y que a partir del Artículo 21 se abra un epígrafe que diga ahí si "derechos civiles", porque realmente son los primeros derechos o los derechos individuales, luego más adelante vamos a ver los derechos políticos, los derechos económicos, los derechos sociales, los derechos colectivos. Y al final de esta parte se podría desarrollar los mecanismos, los procedimientos para garantizar aquellos derechos. Lamentablemente, la Constitución actual hace una real confusión aquellos derechos. Lamentablemente, la Constitución actual hace una real confusión porque dentro de los principios generales se desarrollan ya no principios generales sino garantías muy específicas, muy individuales, muy particulares. Eso con respecto a la forma de organizar la parte dogmática. Los tres primeros artículos creo que podrían ser efectivamente principios generales y a partir del Artículo 22 comenzaríamos con los derechos individuales a detallarlos. La otra observación, quisiera que, me parece un avance significativo el trabajo de la Comisión al incluir que "la falta de una ley no podrá alegada para justificar la violación o el desconocimiento de los derechos". Creo que habría que agregarle algo más", que las leyes secundarias no podrán restringir que es lo usual en el Ecuador a veces la efectiva realización de las garantías constitucionales". Y que si hay un conflicto entre la ley secundaria que reglamenta una garantía constitucional se estará aquella interpretación que resulte más favorable a la garantía individual que aquella que se concluye en una restricción



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta No. 46

Pág.: 06

de la misma. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Quisiera sugerir al Representante Pérez, que sobre este ordenamiento que sugiere a esta parte de la parte de la Constitución, si pudiera a hacer una propuesta por escrito a la Comisión respectiva. Representante Nicolás Castro Benites, la palabra. -----

EL REPRESENTANTE CASTRO BENITES. Coincido con el representante doctor Pérez, en que cuando se establece que la falta de ley no puede invocarse para que la garantía constitucional sea aplicada y ello es un avance muy positivo en la reforma constitucional. Pero mi observación para segunda radica en lo siguiente: En el artículo 21 que estamos leyendo, se expresa que las garantías consagradas en la Constitución y en los instrumentos internacionales son plenamente aplicables por cualquier juez o tribunal. Más adelante se habla de que sin falta de ley, que es la parte positiva que hemos visto, las garantías constitucionales pueden se aplicadas, pero no hay que confundir lo que, la ley el tratado internacional introduce en el orden jurídico ecuatoriano, ambas son normas que forma parte del orden legal de la República, que tienen una categoría de segundo plano en relación a la garantía constitucional que no necesita de ley para aplicarse pero que la norma que ingresa al orden legal ecuatoriano por un tratado internacional necesita de ley para aplicarse, eso es evidente. De tal manera que, esta observación para segunda, para que se haga la debida diferenciación. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Julio César Trujillo, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE TRUJILLO VASQUEZ. Señor Presidente: Que al texto se agregue las siguientes expresiones: "ni para negar



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta No. 46

Pág.: 07

su reconocimiento o desechar la acción para demandar por su desconocimiento o violación". Entonces, la última parte sería: "la falta de ley no podrá ser alegada para justificar la violación o desconocimiento de los derechos la acción para demandar por su desconocimiento o violación". Que se contemple la parte sustantiva y también en la adjetiva, tendiente a proteger los derechos de la persona. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Juan Castanier, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE CASTANIER NUÑOZ. Señor Presidente: Sobre el texto de este artículo también una propuesta de modificación a la redacción. Que diga en el último párrafo: "la falta de ley no podrá ser invocada para negar o menoscabar los derechos y garantías establecidos en esta Constitución". Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Lea el siguiente artículo, por favor, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo 22. Sin perjuicio de otros derechos necesarios para el pleno desenvolvimiento moral y material que se deriva de la naturaleza de la persona. El Estado reconoce: 1. La inviolabilidad de la vida, no hay pena de muerte. Alternativa: La inviolabilidad de la vida, no hay pena de muerte, se añade, se proscribe y condena toda forma de manipulación de material genético, humano". Hasta allí la propuesta de la Comisión y la alternativa, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Hernán Pérez, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE PEREZ HERNAN. Señor Presidente: Otra Acta



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

No. 46

Pág.: 08

simplemente observación de forma. El inciso primero del Artículo 22 es realmente un principio de carácter general que debería ir en epígrafe de principios generales, porque no solamente la Constitución reconocería aquellas disposiciones que vienen a continuación, sino que además, la invocación que se hace "sin perjuicio de otros derechos necesarios para el pleno desenvolvimiento moral y material que se deriva de la naturaleza de la persona, el Estado reconoce " lo que viene a continuación, los derechos civiles, los económicos, los políticos, etcétera. Porque parecería como que nos restringimos solamente a los numerales que vamos a leer. Esta disposición del Artículo 22, tiene su origen como sabemos en la enmienda décima primera de la Constitución Norteamericana que declara que "sin perjuicio de que los derechos que se establecen en la Constitución abran que "sin perjuicio de que los derechos que se establecen en la Constitución abran otros que derivan de la propia naturaleza humana" sería de pensar en que este artículo forme parte de aquellos principios generales y luego entrar a detallar cada uno de las normas que vamos a estudiar. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Iván Rodríguez, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE RODRIGUEZ IVAN. En el Artículo 22 consideramos que no solamente el Estado debe reconocer el pleno desenvolvimiento moral y material. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, si puede use el micrófono para la grabación, por favor. -----

EL REPRESENTANTE RODRIGUEZ IVAN. Decía que el Estado no solamente debe reconocer el desenvolvimiento moral y material de los derechos de la persona, sino que también debe Acta



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

No. 46

Pág. :09

garantizar. De tal manera que, después de la palabra "el Estado reconoce y garantiza", luego viene el numeral uno que haré las sugerencias posteriores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muy bien. Representantes Alexandra Vela y Ernesto Albán, tiene la palabra. -----

LA REPRESENTANTE VELA PUGA. Gracias, señor Presidente. En el texto deberían hacerse algunas modificaciones sobre la redacción, porque está se reconoce, se reconoce, se reconoce. El cambio de garantiza por reconoce no me parece apropiado, el reconocimiento es solamente la aceptación de que esos derechos existen, la garantía es un compromiso del Estado de que esos derechos serán respetados dentro del país y creo que debe mantener el texto original garantiza. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Ernesto Albán, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE ALBAN GOMEZ. Yo tenía la misma preocupación que Alexandra Vela, el cambio de la palabra "garantizar" por "reconocer", más aún cuando en el Artículo 20 se sigue manteniendo la palabra "garantizar". Creo que es un punto que la Comisión debe reflexionar para aconsejarnos la mejor palabra, el mejor término. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Patricia Naveda, tiene la palabra. -----

LA REPRESENTANTE NAVEDA SUAREZ. Igualmente, señor Presidente, me reservo para posteriormente hacer el uso de la palabra.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Marcelo Dottti, tiene la palabra. -----



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta No. 46

Pág.: 10

EL REPRESENTANTE DOTTI ALMEIDA. Gracias, señor Presidente. He analizado el informe y en él hay una agradable, pero también desproporcionada hipertrofia de los derechos, es derecho, y derecho y derecho. Conocemos de nuestra idiosincrasia a los derechos, la de pedir, no hay obligaciones casi aquí. Me permito que me autorice usted, señor Presidente, a entregar por Secretaría todo un texto que contiene este trabajo que yo presenté. En donde hay algunas obligaciones porque acá a derecho concomitante debe haber algún deber de los ciudadanos. En este informe hay puro derecho y así el Ecuador no va a ninguna parte, hay que establecer obligaciones de los ciudadanos a la puntualizada, el orden, la disciplina, el respeto entre nosotros, el respeto por la ley, el respeto por la jerarquía, eso no hay, puro derechos. Así que voy a presentar un texto sobre eso muy gentil. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Quisiera informar que al final del segundo informe consta una sección sobre deberes y responsabilidades. Al leer el primer informe a mí me quedó la misma preocupación que al Representante Dotti, pero al final del segundo informe en la última página hay un texto, le pido sin embargo a la Comisión tener en cuenta el texto que presentará por escrito el Representante Marcelo Dotti. Representante Carlos Barrezueta, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE BARREZUETA PAZMIÑO. Señor Presidente, para el siguiente artículo me reservo la intervención. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante David Carbonell, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE CARBONELL YONFA. Sí, señor Presidente. Solamente para pedir a la Comisión una pequeña explicación sobre el concepto de inviolabilidad de la vida, desde cuando



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta No. 46

Pág: 11

se considera que un ser humano tiene vida, porque está tipificado en las leyes ecuatorianas el derecho por ejemplo al aborto en caso de que hayan sucedido violaciones, etcétera, o el aborto terapéutico que se llama. Entonces, esta inviolabilidad de la vida toma un término muy general y quisiera que nos expliquen por favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, representante Nina Pacari, tiene la palabra. -----

LA REPRESENTANTE PACARI VEGA. Gracias, señor Presidente. En esta primera parte lo habíamos dividido en dos incisos, porque en la Constitución está la inviolabilidad de la vida y la integridad personal, entonces la hemos separado en dos puntos; uno que tenga que ver con el derecho a la vida, la inviolabilidad de la vida y por lo tanto no hay pena de muerte, el respeto a la vida. En el Código Civil está definido, desde cuando se considera el derecho a la vida. Pero en esta parte le agregábamos el hecho de que se proscribe y condene toda forma de manipulación de material genético, porque justamente tiene que ver con la vida. Ha sido uno de los temas que en el últimos tiempo está muy debatido. En el caso de el Ecuador no hay normas que protegen justamente todo el tema alrededor del material genético humano y creíamos nosotros que incorporado en la relación con la vida y esta propuesta alternativa la he sostenido yo. Lo que tenga que ver con la integridad personal se le agrega como un derecho distinto y en ese punto se señala que quedan prohibidas las tortura, la violencia física, psicológico-moral, los tratos, las penas crueles y todo procedimiento inhumano o degradante. Entonces, la inviolabilidad de la vida tiene que ver desde la propia concepción y así está concebido el Código Civil y de esa manera nosotros la habíamos recogido simplemente separándoles en dos derechos, lo referente a la vida y lo referente a la Acta



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

No. 46

Pág.: 12

integridad personal.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Gustavo Vega, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE VEGA DELGADO. Señor Presidente. No estoy seguro si cabría dentro del Artículo 22 o quizás en uno de los previos, aquello que trae ya la propuesta de las mujeres organizadas que me gustaría que la Comisión y su Presidenta quizás pueda tomarlo en cuenta, sobre todo en parte pertinente que es muy sensible al tema general de la mujer de lo que se está opinando en este momento: "Se protegerá la integridad física, psicológica y sexual de cada persona. Su derecho a tomar decisiones libres sobre su sexualidad y reproducción y de no ser sometida a experimentos médicos o científicos sin su consentimiento informada" Hace referencia al manejo y la manipulación genoma, lo que acaba de decir la distinguida Presidenta, la doctora Pacari; es cierto, pero tal vez el resto de la experimentación médica antiética sería importante que se consigne. Este texto está constando en aquel documento que ha circulado abiertamente en la Asamblea de la red de mujeres, sería bueno tomarlo en cuenta y tal vez hacerle calzar esta parte que acabo de leer en algunos de los artículos que estamos estudiando. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Juan Cárdenas, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE CARDENAS ESPINOZA. Señor Presidente: Pese a la apreciación que aquí se ha manifestado, es necesario que en el encabezamiento del Artículo 22 se establezca con claridad que el Estado reconoce y garantiza todos los derechos que a continuación taxativamente se mencionan. En cuanto al numeral queremos recoger lo que contiene la alternativa con



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta No. 46

Pág.: 13

un agregado, en cuanto a la inviolabilidad de la vida no hay discusión al respecto, toda vez que este es un concepto que está perfectamente definido en nuestro ordenamiento civil, dice: "No hay la pena de muerte, se proscribire y condena toda forma de manipulación de material genético humano que no sea con fines de investigación científica". Hay en el país y hemos de demostrarlo en el debate, un verdadero tráfico de órganos humanos y esto es lo que quiere detener, proscribir, penalizar y castigar. Pero así mismo hay investigación genética de desarrollo científico y esto tiene que quedar a salvo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Manuel Kun, tiene la palabra

EL REPRESENTANTE KUN RAMIREZ. Quisiera indicarle, señor Presidente, como lo sostuvo la doctora Nina Pacari, esta alternativa no tuvo consenso en la Comisión precisamente por las dudas que acaba de expresar el representante Juan Cárdenas. De manera que, siendo un tema tan delicado sería importante tener una mayor información antes del segundo debate. En cuanto a la posición del representante Gustavo Vega, quisiera informarle que después del numeral 18 de estos derechos del Artículo 22, va a estar una propuesta que voy a presentar esta mañana que corresponde a la última posición del Movimiento de Mujeres y que tiene que ver un poco más con una cosa que sí puede estar en la Constitución y no en libre maternidad como se expresa ahí, que pudiera dejar motivos como para abrir la posibilidad de legalizar el aborto. Entonces, está mejor redactado y obviamente recoge el sentimiento y la expresión de las mujeres que se han organizado. De manera que eso quería informar, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Trujillo, tiene la palabra

EL REPRESENTANTE TRUJILLO VASQUEZ. Dos observaciones, señor



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta No. 46

Pág.: 14

Presidente. En el primer inciso de este nuevo numeral sobre la integridad personal, que se agregue la idea de la redacción ya la Comisión verá". Tanto en el ámbito público como en el privado" Y en el segundo inciso me parece que lo más correcto es decir" la desaparición forzada "en lugar de la" desaparición forzosa".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aún no estamos ahí, doctor. Representante Alfredo tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE VERA ARRATA. Estamos haciendo por incisos todavía. Señor Presidente: Entonces quiero sugerir que se use un mismo tiempo de verbo "y ahí hay un término que no entiendo los tratos, dice, debe ser los maltratos seguramente o que lo explique. Los tratos, pero no dice a que corresponde eso. Esa observación. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Jacinto Kon, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE KON LOOR. Señor Presidente: "La inviolabilidad de la vida, no hay pena de muerte, se prescribe y condena toda manipulación de carácter genético" Para esto un poco de información, cuando se habla de manipulación genética se habla de genoma que ya lo explicó Gustavo Vega y cuando se habla de genoma, se habla también de clones, de clonación que es la circunstancia siguiente al genoma, a la investigación del genoma humana. Pero también es verdad que en todos los laboratorios de biogenética que hay actualmente en el país, de biología molecular se están haciendo grandes estudios y avances sobre la vida humana, con carácter eminentemente y en donde tiene que haber por supuesto manipulación de material genético. Entonces, debería agregarse" se prohíbe toda manipulación genética". -----



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta No. 46

Pág.: 15

EL SEÑOR PRESIDENTE. Les ruego por favor guardar silencio. Siga por favor. -----

EL REPRESENTANTE KON LOOR. O sea, yo para recordar un poco. Si se están haciendo investigaciones con manipulación genética de carácter eminentemente científico investigativa. Lo que debe prohibirse es manipulación genética criminal. Es decir, con otros fines, como lo que antes era ciencia ficción de la super raza, ya no es ciencia ficción esa es una discusión en todos los medios científicos, biológicos del mundo y lo cual lógicamente debe prohibirse, debe proscribirse esa manipulación genética criminal, pero no la normal, que se hace para mejorar la calidad de vida de la raza humana. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Lea por favor el siguiente inciso, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Texto de la Comisión: "Nuevo numeral. La integridad personal, prohibidas las torturas, la violencia física, psicológica o moral, los tratos, las penas crueles y todo procedimiento inhumano o degradante. Los delitos referentes al genocidio, la tortura, la desaparición forzosa de personas, el secuestro y homicidio por razones políticas o de conciencia son imprescriptibles". Hasta ahí el texto.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Iván Rodríguez, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE RODRIGUEZ IVAN. algunas observaciones, señor Presidente. En el primer inciso, luego de la integración personal "quedan prohibidas la persecución ". Creo que también es una forma precisamente de la violación a los derechos y a la libertad de expresión, las libertades individuales de las personas. Luego de este primer inciso planteamos que exista



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta No. 46

Pág. No. 16

uno nuevo que diga: "los miembros de la Fuerza Pública observarán estricto cumplimiento de estos preceptos" y al final del segundo inciso, luego de la palabra son imprescriptibles" debe decir "y serán considerados como de lesa humanidad". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Káiser Arévalo, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE AREVALO BARZALLO. Señor Presidente: En el inciso segundo que analizamos y que dicen "los delitos referentes al genocidio, la tortura, la desaparición forsoza, el secuestro, el homicidio", sugiero de que diga simplemente los delitos referentes al "genocidio, tortura, desaparición forsoza de personas, secuestro y homicidio por razones políticas o de conciencia son imprescriptibles". Que se quita la , la en cada tema. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Manuel Kun, tiene la palabra

EL REPRESENTANTE KUN RAMIREZ. Señor Presidente. Como miembro de la Comisión quisiera pedir una explicación a Iván Rodríguez o por lo menos una complementación a su pedido de colocar la palabra persecución ¿qué tipo de persecución? Porque la verdad, es que si ponemos como la palabra en este numeral, pues tendríamos que dejar bien aclarada que tipo de persecución se trata, por eso quisiera? y ¿cuándo se persigue a los delincuentes? Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Juan Francisco Sevilla, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE SEVILLA MONTALVO. Gracias, señor Presidente.



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta No. 46

Pág.: 17

Me parece que el inciso segundo está adoleciendo de una falla simplemente de redacción, porque está diciendo "los delitos referentes al genocidio, la tortura, la desaparición forzosa de personas, el secuestro y homicidio por razones políticas o de conciencia son imprescriptibles". Tiene que decirse las penas establecidas para esta clase de delitos son imprescriptibles, porque los delitos no solo los que prescriben, son imprescriptibles, sino las penas establecidas para esta clase de delitos. Entiendo que es solamente cuestión de redacción, señor Presidente. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Mauricio Dávalos, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE DAVALOS GUEVARA. Señor Presidente: Aparte de lo que acaba de decir el doctor Sevilla, creo que no solamente son las penas, sino las causas o acciones las que deben ser imprescriptibles. Y en segundo lugar me llama la atención el que se ponga "o de conciencia" ¿Quién comete un secuestro por causas de conciencia, un homicidio por causas de conciencias, una desaparición forzosa por causas de conciencia? Me parece que esta palabra no debería constar ahí. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Marcelos tiene la palabra.

EL REPRESENTANTE SANTOS VERA. Señor Presidente: En el segundo inciso dice: "el secuestro y el homicidio por razones políticas o de conciencia" queremos incluir entre los delitos cuya acción y pena son imprescriptibles. "todo tipo de secuestro o solamente el secuestro por razones políticas o de conciencia". En el primer caso, habría que eliminar la conjunción "y", poner una coma y si es esa la intención de la Comisión, mantener la redacción actual. Creo que el secuestro de Acta



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

No. 46

Pág.: 18

cualquier tipo, por las razones especiales de crueldad, de desigualdad, de impacto en la vida familiar y en la vida social, debería estar incluido aunque no tenga razones Acta políticas o de conciencia. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Nicolás Castro Benites, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE CASTRO BENITES. Señor Presidente: Me voy a referir al inciso tercero que es muy importante en esta materia, dice: "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley..... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, estamos. Perdón, doctor Castro, estamos solo en los dos primeros incisos de la página 16. En seguida le doy la palabra. Representante Ernesto Albán tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE ALBAN . Señor Presidente: Algunas observaciones sobre este nuevo numeral. En el primero, quizás podría cambiar la redacción y decir: "se prohíben las penas crueles, la tortura, los procedimientos inhumanos o degradantes o que impliquen violencia física, psicológica o coacción moral" En el segundo inciso, habría que hablar de la imprescriptibilidad de las acciones y de las penas, no solo de las penas sino también de las acciones. Creo yo que habría que revisar los contenidos de los delitos que están aquí señalados, porque la imprescriptibilidad en materia penal es una situación excepcional, hay que medirlo cuidadosamente para extenderla a los casos necesarios y no más allá de ellos. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Gladys Ojeda, tiene la palabra. -----



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta No. 46

Pág.: 19

LA REPRESENTANTE OJEDA DE VACA. Señor Presidente, era sobre lo mismo que habló el representante Albán. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Juan Castanier, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE CASTANIER MUÑOZ. Señor Presidente: En la primera línea de este segundo inciso, la palabra "genocidio" está como sustantivo, entonces sería parecido a decir los delitos referentes al asesinato o los delitos referentes a los robos. Por lo tanto, sugiero que podría considerarse la redacción siguiente: "Toda forma de genocidio" y seguir con al redacción del inciso. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Mauricio Dávalos, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE DAVALOS GUEVARA. Disculpe que vuelva a intervenir, señor Presidente, pero leyendo nuevamente este inciso, me pregunto si es que solamente serán imprescriptibles estos delitos cuando son por estas causas por ejemplo qué tiene de distinto el que por razones comerciales, económicas, alguien tortura, secuestre, mate y en ese caso no es imprescriptible. Yo creo que esto debería revisarse a fondo, el concepto mismo que está contenido en este párrafo, de tal manera que no hayan este tipo de incongruencias. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Jacinto Kon, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE KON LOOR. Los delitos referentes a este capítulo todos son violentos y los homicidios pueden ser una acción no querida por el agente causante, por eso se habla de preterintencionalidad, inintencionalidad negativa o positiva



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta No. 46

Pág.: 20

de la ley en la doctrina de la ciencia penal. Entonces, aquí tiene que ser "homicidio y asesinato por razones políticas". lo de la conciencia realmente tampoco lo entiendo mucho y necesitaría que la Comisión nos explique más. ¿Qué quiere decir con delitos de conciencia? -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Juan Francisco Sevilla, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE SEVILLA MONTALVO. Señor Presidente: En estas materias debemos ser absolutamente cuidadosos, para que su redacción no dé motivo a falsas interpretaciones. Había hecho ya una indicación en el sentido de que el inciso segundo necesitaba una nueva estructuración gramatical y fue complementada mi idea, por lo que ya manifestaba Mauricio Dávalos y lo mismo Ernesto Albán. Ahora, claro que hay que limitar la imprescriptibilidad de las acciones y de la pena para determinados actos o delitos. El señor asambleísta Kon, se refiere a los casos de homicidio, asesinato; esas son gradaciones que va haciendo la ley secundaria, porque el hecho de matar a una persona puede constituir varios grados de delito, puede ser homicidio simple, puede ser asesinato, cuando ene se hecho han concurrido circunstancias anteriores concomitantes o posteriores. Hay el delito preterintencional que ya se refiere más a la responsabilidad, al grado de responsabilidad del actor o de quien cometa ese delito. A mí me parece que está bien, perfectamente delimitado a cuales delitos se refiere la imprescriptibilidad tanto de la acción como de la pena. Respecto de los otros delitos, hay muchísimas clases de delitos, estamos hablando reiteradamente de la imprescriptibilidad de la acción y de la pena para los delitos de corrupción. Tengo un criterio al respecto y es muy necesario que deje constancia de cuál es mi criterio al respecto. La corrupción es un término tan general que necesita que se haga



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta No. 46

Pág.: 21

una verdadera gradación de la otra como se ha consumido, en qué materia se ha realizado y que circunstancias son las que tienen que ser juzgadas, porque no podemos determinar como delito de corrupción un solo hecho típico o específico. El término corrupción abarca una serie de actos o de omisiones humanas y eso tiene que ser delimitado, tiene que ser especificado en el Código Penal. Es más o menos similar al caso del homicidio es privarle la vida a una persona, pero hay varias gradaciones, homicidio simple, asesinato, etcétera vale dejar constancia de esta preocupación. Aquí debemos declarar que todos los actos de corrupción, serán penados gravemente por la ley y serán señalados por el Código Penal respectivo, porque no es lo mismo un acto de corrupción cometido en el ejercicio de la diputación, que un acto de corrupción de menores, un acto de corrupción de la trata de blancas, la corrupción de la insatisfacción de los derechos que tiene el Estado para que sean satisfechos por las personas. Todo esto implica y está abarcado dentro del término generativo de corrupción, por eso es que creo que en estas materias, debemos ser simplemente declarativas, pero para que la gradación y el establecimiento de los delitos, la clasificación de los delitos queden para la ley secundaria, a fin de que en el Código Penal se establezcan las diferencias que existen entre unos actos y otros actos y la penalización que debe merecer cada uno de ellos. Yo entiendo que el segundo inciso está completo y está limitando a qué hechos delictivos declara las acciones y las penas imprescriptibles. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Edgar Montalvo, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE MONTALVO MENDOZA. Señores representantes: Creo que en lo que corresponde al considerando que estamos



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta No. 46

Pág.: 22

analizando, estimo que debe ubicarse también el contenido de violaciones sexuales, porque eso es también un delito que debe ser considerado en la Constitución. Esa es mi sugerencia.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ley voy a dar al final la palabra a Nina Pacari, para que quizá absuelva algunas de las inquietudes, antes a Víctor León. Por favor, si la cámara puede retirarla un poco, porque no logro ver a quienes piden la palabra. -----

EL REPRESENTANTE LEON LUNA. Gracias, señor Presidente. Nos estamos olvidando que lo que se ha propuesto a través de la Comisión Primera son preceptos constitucionales, no es una reglamentación y me parece que nosotros deberíamos fijar nuestra mirada a la profundidad que implica una garantía constitucional. El Artículo 22 señala que el Estado garantiza esta cosa y referente a los dos incisos que se está aquí proponiendo reformas, nos olvidamos que el primer concepto constitucional que es la garantía, no permite poner todo lo que el Código Penal como ley secundaria debe contener, porque estos además son delitos exclusivamente políticos. Yo diría para en el segundo inciso que el Estado garantice también como imprescriptible tanto la pena, cuanto la persecución del delito, en caso que el secuestro produzca la muerte de la víctima. Pero si nosotros ponemos aquí la violación y ponemos todos esos otros delitos que son gravitantes en el Código Penal, me parece que ahí sí vamos a hacer una reglamentación, cuatro o cinco delitos claros, cometidos por el Estado y no más que podríamos, poner nosotros, cuando alguien cometa eso debería ser imprescriptible; pero querer introducir como reforma constitucional todos los delitos que deben estar comprendidos en el Código Penal, me parece un error. Por lo tanto sugiero que la Comisión recoja que sea imprescriptible el secuestro que produzca la muerte de la víctima y la evasión de impuestos. -----



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta No. 46

Pág.:

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Carlos Barrezueta, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE BARREZUETA PAZMIÑO. Señor Presidente: Solamente quiero que la doctora Nina Pacari, establezca para mí, obviamente para todos, hasta donde podría entenderse esto de "por razones de conciencia" Yo le había dicho y le solicito a la doctora Pacari, con el mayor respeto, si también podría incluirse aquellos procedimientos que utilizan los médicos y las personas que ayudan por ejemplo a la conclusión de la vida por tornarse esta algo imposible, la eutanasia, concretamente, la muerte feliz. Yo sí quisiera que por favor, obviamente que la eutanasia política sería evidentemente necesaria para algunos políticos, pero no quiero tratar de eso, sino de lo que le he dicho. Por favor, doctora. Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Ernesto Albán, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE ALBAN GOMEZ. Señor Presidente, perdóneme esta segunda intervención, pero creo que el tema de la prescripción o de la imprescriptibilidad merece alguna reflexión adicional. La prescripción en materia penal es una institución necesaria, porque va en definitiva a asegurar la certidumbre jurídica, los delitos en general no pueden permanecer sin una solución indefinidamente. De tal manera que, la imprescriptibilidad tenemos que verla como una excepción, como una excepción en casos necesarios y posiblemente aquí sea bueno recoger una sugerencia que hizo Víctor León, respecto a que la imprescriptibilidad se dé cuando los delitos cometidos por agentes del Estado, creo que eso es muy importante, quizá son esos casos en los cuales podemos hablar de una imprescriptibilidad, no creo que debamos ser excesivamente amplios en establecer estas situaciones de imprescriptibilidad.



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta No. 46

Pág.: 24

Gracias, señor Presidente. -----

-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Marcelo Santos, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE SANTOS VERA. Yo creo que debemos tener muy en cuenta, que estamos en una sección de garantías, que la esencia de este numeral no está centrada en los delitos, ni en la naturaleza de los mismos ni en sus consecuencias referente en este caso a la imprescriptibilidad. Lo fundamental del numeral está en el primer inciso. ¿Qué es lo que garantizamos? La integridad personal y luego agrega las prohibiciones. El segundo inciso es un reforzamiento constitucional de la garantía básica de la integridad personal

EL SEÑOR PRESIDENTE. El Representante Julio César Trujillo, tiene la palabra. -----

-

EL REPRESENTANTE TRUJILLO VASQUEZ. Una breve aclaración. En materia de derechos hay el sujeto activo o titular del derecho y el sujeto pasivo o aquel de quien se reclama el respeto al derecho, este en principio es el Estado e inicialmente era el único sujeto pasivo de los derechos de la persona. Ha evolucionado el derecho y se habla ahora de la ambivalencia de los derechos humanos, porque se los puede oponer tanto frente a los particulares, que igualmente ya no por el uso del poder político que detenta el Estado, sino del poder económico, del poder físico, puede atentar contra los derechos humanos e incurrir en las infracciones que tipifica el Derecho Penal. Aquí fundamentalmente está refiriéndose al Estado, sin embargo, creo que sería conveniente alguna redacción que quede en claro, que es el Estado el responsable de estos derechos y de que quienes cometen estas infracciones que normalmente están catalogadas en el Derecho



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta No. 46

Pág.: 25

Internacional como delitos de lesa humanidad, son responsables el Estado como tal, en nombre del cual la autoridad intervino, como también las personas que ordenaron el acto y las que ejecutaron el acto, es decir, los autores intelectuales individualmente, no solo el Estado, sino también los autores materiales. Aspecto que hace ciertamente que el delito adquiera especial gravedad y los cuales, de acuerdo con el Derecho Internacional, son delitos imprescriptibles, éstos de lesa humanidad. Tal vez haya que aclarar un poco la redacción para que quede claro que se está refiriendo la imprescriptibilidad a este tipo de delitos, los delitos llamados de lesa humanidad. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Patricio Córdova, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE CORDOVA CEPEDA. Para manifestar, que en nuestra Comisión de Justicia, también estamos tocando este tema de la imprescriptibilidad de las acciones y de las penas, de los delitos de peculado y otros más. Ahí se incluye lo que decía el colega representante Víctor León, también la evasión tributaria, fiscal que es un acto de corrupción. Comparto con Marcelo Santos que deberíamos ver en dónde le ubicamos bien para que no esté suelto este capítulo y que podamos establecerlo tal vez en coordinación con la Comisión Cuarta de Justicia. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. También rogaría al Presidente de la Comisión Constitucional, tome en cuenta estas observaciones para la codificación final del texto de la Carta Política. Representante Jacinto Kon, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE KON LOOR. Señor Presidente: La prescripción en la doctrina penal se la hace pro-reo, es decir, para Acta



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

No. 46

Pág.: 26

establecer un equilibrio o darle un tiempo al que ha cometido un delito para que trate de regenerarse. Por eso es que el derecho a la fuga es consecuente con un derecho innato de la persona a ser libre; el derecho a la libertad sexual es el derecho a la procreación por ejemplo, es un derecho a la vida. Pero cuando estos delitos tratan de garantizarle a la sociedad, es que no va a quedar sin pena, que tienen que ser sancionadas en algún momento, porque es fácil fugarse y estar mucho tiempo con las consecuencias que tiene una fuga y con la responsabilidad y los peligros que tiene, no deben prescribir estos delitos que son un ataque contra la sociedad en general y deben ser realmente garantizados y, una forma de garantizarlos es realmente haciéndolos imprescritibles, entiendo que ese fue el criterio jurídico de la Comisión.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Gustavo Vega, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE VEGA DELGADO. Señor Presidente: Estoy recordando la exacta terminología que suele usarse en derechos humanos sobre el problema de los tratos que estaba mencionándose en el principio del inciso número 1 de esa página, cuando dice: "Quedan prohibidas las torturas, la violencia física, psicológica o moral, los tratos, las penas crueles y todo procedimiento inhumano degradante" Recuerdo que los códigos internacionales dicen más o menos textualmente lo siguiente: "que se prohíben los tratos o penas crueles, inhumanas y degradantes", creo que eso podríamos acuñarlo como estilo generalizado que se utiliza a nivel internacional. Tal vez esa sugerencia para que la Comisión lo tome en cuenta.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, continúe con la lectura. Representante Pacari, tiene la palabra. -----



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta No. 46

Pág.: 27

LA REPRESENTANTE PACARI VEGA. Gracias, señor Presidente. Justamente las observaciones que se han hecho han sido sumamente importantes y en esta parte de los tratos, las penas que están separados, evidentemente son "los tratos y penas crueles", porque en el contexto internacional se da un tratamiento de esta manera dentro del ámbito de los Derechos Humanos. Respecto al segundo punto que ha sido el más debatido, coincido también con lo señalado en ese sentido, que son las acciones y penas las imprescriptibles y el análisis que hicimos en la Comisión fue respecto de los delitos considerados como de lesa humanidad. En el Código Penal evidentemente hay la gradación y hay la clasificación de los delitos y en esa medida hay la imprescriptibilidad o la prescripción de las acciones y de las penas de cualquier tipo de delito, sean estos homicidios. Pero no se trata en este artículo de esa categoría de delitos, se trata exclusivamente de los de lesa humanidad y con precisión se señala aquí, aquellas que son por razones políticas o de conciencia, solo esas son imprescriptibles. Por otro lado, hacíamos una diferenciación en la medida en que este tipo de delitos, generalmente es cometido por el Estado, porque ejerce el poder y en esa medida analizábamos también que pueden darse, por razones políticas o de conciencia, por ejemplo cuando existen grupos fundamentalistas y que por asuntos del carácter étnico, sanguíneo para que no se de un matrimonio se da un asesinato, entonces a esos temas tenían que darse una consideración distinta, porque tiene que ver justamente con razones de conciencia. Entonces, analizando todo este tipo de situaciones creíamos pertinente que los delitos conocidos como de lesa humanidad, en cuanto a la acción y la pena, puedan ser imprescriptibles por razones políticas o de conciencia. De ahí que, con todos los aportes que en esta sala se han dado, haríamos las precisiones en cuanto a la redacción. -----



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta No. 46

Pág.: 28

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, continúe con la lectura del texto, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Nuevo numeral. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley. Gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación en razón de edad, etnia, color, sexo, idioma, religión, filiación política o de cualquier otra índole u origen social o posición económica, nacimiento, orientación sexual, discapacidad física o mental y estado de salud. El Estado reconocerá las diferencias, impulsará medidas que aseguren la equidad para que se llegue a una igualdad real y efectiva". Hasta ahí el texto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Mauricio Dávalos, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE DAVALOS GUEVARA. Señor Presidente: Creo que está bien la idea, está contenida en este artículo; sin embargo, como está la redacción, tendría ciertas contradicciones con otras partes de la Constitución. Cuando dice que gozarán de los mismos derechos y luego incluye edad e incluye también el estado mental; y, existen ciertas situaciones en que la propia Constitución hace cierta discriminación. Aparte de eso, como está redactado el artículo, impediría cualquier tipo de discriminación positiva, que efectivamente si lo hay; inclusive, por ejemplo, de acuerdo con la edad, que los menores tengan un tratamiento distinto que los adultos y algunos otros casos. Creo que sería importante tomar en cuenta eso, de tal manera que en la redacción se pueda afinar para que no haya estas contradicciones. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Claudio Malo, tiene la palabra. -----



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta No. 46

Pág.: 29

EL REPRESENTANTE MALO GONZALEZ. Señor Presidente: Se enumeran en este artículo razones de discriminación. Pido que se añada "raza" pues si bien se habla de etnia y color., aunque estén vinculados a raza no son lo mismo. Entiendo que habrá una comisión de redacción de estilo, que hará los consiguientes correctivos, sin embargo de la manera como está aquí redactada la enumeración sigue "sexo, idioma, religión, filiación política o de cualquier otra índole, origen social o posición económica". Lo de cualquier otra índole debe ir al final de la enumeración. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Edgar Montalvo, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE MONTALVO MENDOZA. Señores representantes: Hay un concepto ya bastante claro a nivel médico, de que la vida no solo se la debe medir desde el nacimiento, entonces yo sugiero que el artículo diga: "Toda persona desde su concepción, sean libres e iguales ante la ley", porque desde el momento de la concepción ya haya vida en la persona humana, entonces esa es mi sugerencia, señor Presidente -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Nicolás Castro, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE CASTRO BENITES. Señor Presidente: Mientras nuestros textos que presentamos como reforma constitucional se esmeren en ser casuísticos, llevamos siempre la posibilidad de errar. Las Constituciones, los que emiten frecuentemente es ser causísticas, porque es imposible que en un artículo constitucional que es de índole general, se enumere todas las clases de fines y objetivos. Pedí la palabra para comentar este inciso, porque aún cuando estoy de acuerdo con lo que dice que "Todas las personas son iguales ante la ley", más



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta No. 46

Pág.: 30

a renglón seguido expresa: "Que gozarán de los mismos derechos y de las mismas libertades sin ninguna discriminación por razón de edad, etnia, color, raza, posición económica, origen social", ninguna Constitución debe hacer esta enunciación tan extensa de todas las causas que signifiquen lo que sería discrimen contra la igualdad ante la ley. Lo que la Constitución debe decir y esa es mi observación: "Iguales ante la ley. Prohíbese toda discriminación". Nada más. Eso es lo que existe en los textos constitucionales de América Latina y no Latina. Eso como una observación general, porque aparte de este artículo veo que nos estamos enredando en una serie de disposiciones que hacen una enumeración de causas que quiere ser taxativa, que error querer hacer taxativa una disposición constitucional, ese es un error. Pro manera que, como cosa general y como observación que hago a este inciso, válida para todos los demás, es que tratemos en lo posible de no ser causísticos, sino simplemente declarativos de los derechos o de los deberes o de las prohibiciones que establece esta Constitución. Por lo tanto, pido que diga "Iguales ante la ley. Prohíbese toda discriminación nada más debe ser el texto. En la parte segunda dice que: "El Estado reconocerá las diferencias, impulsará medidas que aseguren la equidad, para que se llegue a una igualdad real y efectiva. Esto sí es una conquista constitucional que hay que aplaudirla, porque no hay la menor duda que hay profundas desigualdades sociales, no es lo mismo el débil económico que el poderoso económico, y el Estado tiene constitucionalmente que asegurarle por razones de equidad, protección al débil. Por lo tanto, yo muestro mi acuerdo con este inciso que dice que: "El Estado debe proteger por razones de equidad, para salvar las diferencias", pero solicito concretamente que se le dé una redacción más apropiada, porque tal como está concebida la redacción, se torna oscura, lo cual es una garantía clara, simplemente debe decir: "El Estado impulsará medidas de equidad



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta No. 46

Pág.: 31

que aseguren una igualdad real y efectiva entre los ecuatorianos". nada más. Esta es la modificación que yo propongo. Finalmente este inciso habla de dos garantías: La garantía de igualdad ante la ley, pero la garantía de igualdad ante la ley que si se la pone simplemente así, es una garantía a medias, porque no solamente tenemos que garantizar que sean iguales ante la ley, sino que sean iguales en la aplicación de la ley. Por eso todas las Constituciones modernas hacen este agregado que me permito solicitar en cuanto a que todas las personas nacen libres, también es naturalmente un buen pensamiento, pero que buscarle como armonizar con la doctrina constitucional, porque el nacimiento es un hecho biológico, la libertad es una garantía que el Estado y la sociedad otorga, de tal manera que confundir el hecho biológico con la garantía del Estado, no está correcto, pero hay que aplaudir porque esa es una magnífica disposición. Les ruego que disculpen mis colegas de la Comisión, yo siempre los respeto y creo que son muy talentosos, sino que me permito hacer estas observaciones, porque estamos buscando una cosa de consenso. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Patricia Naveda, tiene la palabra. -----

LA REPRESENTANTE NAVEDA SUAREZ. Gracias, señor Presidente, en este inciso yo quisiera sugerir a la Comisión, en la parte última habla de "la discapacidad física o mental", esto contraviene la ley 180 y debería ir "discapacidad física, mental o sensorial" para que no contravenga la ley 180 que es sobre las discapacidades. Además solicito que antes de que "el Estado reconocerá las diferencias" añadir un inciso que recoge el criterio de movimientos nacionales de las mujeres, que dice así: "El derecho de toda persona a vivir libre de violencia, a que se respete su integridad física



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta No. 46

Pág.: 32

y sicológica, a tomar decisiones libres sobre su sexualidad y reproducción. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar de manera especial, la violencia intrafamiliar y la violencia contra las mujeres".
Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Juan Castanier, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE CASTANIER MUÑOZ. Señor Presidente: Uno de los problemas gravísimos de nuestra Constitución en muchas de sus disposiciones, es que no tienen el carácter de exigibilidad y al hablar de este tema tan importante de derechos y garantías, fíjense ustedes que en el numeral 6 de la actual Constitución del Artículo 22, el tercer inciso, si usted, con su venia, señor Presidente, son dos líneas, dice: "El Estado adoptará las medidas necesarias para hacer efectivo este derecho y eliminar toda discriminación". Entonces, éste es un caso típico de la letra muerta. Nosotros proponemos que después del segundo inciso de este nuevo numeral, se agregue un tercer inciso que diría lo siguiente: "A lugar también el recurso de amparo, cuando cualquier persona natural o jurídica viole esta disposición". Con una explicación brevísima, nosotros vamos a proponer en el recurso de amparo, cuando hablemos de este recurso en el Artículo 31 que no sea que no puede interponerse el recurso solo ante los funcionarios de la Administración Pública, sino ante toda persona natural o jurídica . Entonces, en alcance a esa propuesta, hacemos esta modificación para que conste en este numeral que nosotros creemos muy importante. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Marcelo Santos, la palabra.



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta No. 46

Pág.: 33

EL REPRESENTANTE SANTOS VERA. Entre los diversos tipos de discriminación que señala el primer inciso de este nuevo numeral, está el de la orientación sexual. Se entiende que hay un referencia a la heterosexualidad, homosexualidad, bisexualidad que durante mucho tiempo las dos últimas fueron consideradas anormales, patológicas y fueron consignadas en los Códigos Penales como delitos. Pero, reconociendo que está bien incluida esta causa de discriminación, para eliminarla y hacer que haya un reconocimiento por el Estado., de sus derechos, yo creo que la redacción podría llevarnos a equívocos peligrosos: "Cozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación en razón de orientación sexual", estamos admitiendo a través de esta vía o podríamos abrir las puertas, para que se reclame el derecho al matrimonio entre homosexuales, la libertad de adopción entre pareja de homosexuales, yo creo que debemos pulir un poco la redacción para que no queden dudas en esta materia. Por otro lado, en el segundo inciso, creo necesaria la primera parte: "El Estado reconocerá las diferencias". ¿Cómo reconoce el Estado las diferencias? ¿Cuál es el ente físico que representa al Estado para hacer el reconocimiento de las diferencias? "El Estado a través de sus varias instancias impulsará medidas que aseguren la equidad" eso es lo importante, porque el reconocimiento es casi una perogullada, una reiteración de lo que vida social presenta y los organismos del Estado tienen que impulsar que haya la equidad para una igualdad real y efectiva. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Ernesto Albán, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE ALBAN GOMEZ. Señor Presidente: El numeral propuesto por la Comisión comienza con un texto clásico en la historia de los derechos humanos, pero no sé si nos sea



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta No. 46

Pág.: 34

útil en la Constitución nuestra y creo que deberíamos comenzar reconociendo primero el derecho o señalando el derecho como lo hacemos en los otros numerales, en que se reconoce o se garantiza la vida, la integridad personal, aquí tendríamos que decir la igualdad ante la ley, yo creo que debemos mantener el texto que actualmente tiene la Constitución y ahí es a lo que se refiere el contenido del mismo. La libertad está reconocida en otros numerales y de varias maneras los diversos tipos de libertad y aquí la libertad no tiene ningún desarrollo en este numeral. Por lo tanto, quizás habría que hablar solamente de la igualdad. Y posiblemente, creo que la Comisión debería y todos nosotros deberíamos pensar y reflexionar sobre la propuesta del doctor Castro Benites, de que quizás sea preferible quedarnos en la palabra discriminación, y no agregar ninguna causística que siempre es peligrosa. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Carlos Barrezueta, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE BARREZUETA PAZMIÑO. Señor Presidente: En el caso de que realmente se registre la solicitud del doctor Castro Benites, que se produce por conocimiento y por una realidad de la necesidad de evitar que la Constitución tenga un espíritu absolutamente reglamentario, pero en el caso de que esto no se vaya realmente a admitir, pido que se suprima la palabra "orientación" y que en su lugar se ponga la palabra "identidad" Este eufemismo de orientación me da la medida de que refleja mucha inestabilidad, en cambio que identidad sexual es posible que tenga mayor precisión. Insisto, señor Presidente, en el caso que no se asuma lo solicitado por el doctor Castro Benites, que a mí me parece lo más ponderado y lo más ajustado a la necesidad de una Constitución que no haga agregados excesivos que puedan ser totalmente



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

No. 46

Pág.: 35

peligroso, pero si eso no se va a recoger, solicito expresamente que se cambie la palabra "orientación" por "identidad" para evitar eufemismos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Patricio Córdova, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE CORDOVA CEPEDA. Sin perjuicio de la propuesta del doctor Castro Benites, que puede ser considerada, planteo que al hablar que no haya discriminación en razón de etnia, color, se especifique porque no hablamos de color de vestido, ni color de ojos, debe decir color de piel. Y al hablar de religión, se hable más bien de creencias y prácticas religiosas que es un término mucho más amplio y también de valores culturales. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Luis Maidonado, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE MALDONADO RUIZ. Gracias. Señor Presidente: En el inciso que estamos hablando, el último, hace referencia a dos aspectos que han sido valorados como una contribución importante a la reforma constitucional. Tiene que ver con la igualdad, asegurar la equidad y la igualdad de tipo social y económico, pero también cultural. Por esa razón, quiero plantear la siguiente redacción para que se aclare este inciso: "El Estado impulsará medidas que aseguren la equidad e igualdad de las diferencias sociales, económicas y culturales existentes". Ese es el aporte que quería hacer. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Hernán Pérez, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE PEREZ HERNAN . Señor Presidente: Pequeñas



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta No. 46

Pág.: 36

observaciones, más que todo de forma. Coincido con el representante Albán, en este numeral sería preferible que nos concentremos en la redacción de la garantía ante la ley y no introduzcamos el concepto de libertad, porque ese concepto está desarrollado en otro inciso. Me parece que la redacción que trae la actual Constitución es más afortunada en ese sentido, en la que se le dedica solamente el numeral al de la garantía de la igualdad. Coincido también, que me parece muy peligroso entrar en un detalle de las razones que se eliminaría, se prohíbe o se proscribe la discriminación. Es preferible en ese sentido, que la cláusula de la garantía de la igualdad, sea lo más sencilla y dejar a la legislación secundaria su implementación. Me preocupa que no obstante que en el documento que tenemos, se dice al final, que el texto anterior que es el que estamos discutiendo, es igual a aquel que aparece en el literal 6 del artículo 22 de la actual Constitución, no consta el tercer inciso de ese numeral, que habla de la igualdad jurídica de los sexos. Creo que ha sido excluido de esta garantía y creo que es muy saludable mantener esta redacción, salvo que la comisión haya optado por ubicar esta redacción de la igualdad jurídica de los sexos en otra parte. Si no es así, sugiero que mantengamos en el texto que vamos a discutir, sobre la igualdad jurídica. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Juan Francisco Sevilla, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE SEVILLA MONTALVO. Gracias. Señor Presidente: Coincido plenamente con la exposición brillante que hiciera el doctor Castro Benites, porque en realidad si es que nos vamos a dedicar a minuciosidades en la Constitución, podemos caer en el gravísimo error de omitir algunas cosas que son sustanciales. El término general me parece que es el apropiado, de manera que yo creo que debe realizarse un reajuste en la



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta No. 46

Pág.: 38

redacción, dejando simplemente la declaración que debe constar en la Constitución. De la misma manera, coincido plenamente con lo manifestado por el doctor Santos, en que dice: "El Estado reconocerá las diferencias, impulsará medidas que aseguren la equidad", simplemente: "El Estado impulsará medidas que aseguren la equidad para que se llegue a una realidad real y efectiva". Estimo que no es necesario de ninguna manera hacer constar las palabras "las diferencias" Gracias, señor Presidente, eso es todo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Juan Cárdenas, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE CARDENAS ESPINOZA. Señor Presidente: Hay dos conceptos inseparables en este inciso. La igualdad ante la ley, que es la garantía previa para el goce de las libertades, en una taxativa enumeración de esa clase de libertades que tiene que contemplar el texto constitucional, a riesgo inclusive de alguna exclusión de la que ha tratado el doctor Juan Francisco Sevilla, estas que constan y que Acta consideramos conceptos supremos por los que tiene que luchar la humanidad entera, para que tengan vigencia estas libertades sin ningún discrimen, considero que son dos conceptos que no repelen, sino más bien se complementan en forma tal, que lo uno depende de lo otro. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Alfredo Vera. Dí la palabra al representante Alfredo Vera. -----

EL REPRESENTANTE VERA ARRATA. Señor Presidente. Yo quiero expresar una enorme preocupación, porque los medios de comunicación están denunciando la autoprórroga por lo que creo que todos debemos ser conscientes de la gravedad de esta afirmación y quisiera invocar al espíritu de patriotismo de



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta No. 46

Pág.: 39

todos los asambleístas y pedirle a usted que exhorte a los Presidentes de las comisiones, para que tratenos de ser más ejecutivos y más dinámicos en el trabajo. Y a he oído a tres o cuatro compañeros reconocer que el texto actual de la Constitución está mejor redactado que el que estamos proponiendo. Si le seguimos agregando elementos que son reglamentarios, entonces evidentemente no vamos a llegar a una conclusión eficaz, pienso, señor Presidente, que hay que reclamar que solamente se hagan observaciones, no comentarios a las observaciones, entonces se pone el mal ejemplo y ese mal ejemplo cunde. Por lo mismo, no voy a hacer ninguna observación. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Lo que usted sugiere, lo vengo haciendo desde varias semanas, públicamente ustedes me han escuchado aquí en la Asamblea y privadamente en reuniones con los Presidentes de las Comisiones. Les he rogado que no incrementemos el texto constitucional a no ser que sea absolutamente indispensable. Les he dicho que las correcciones de estilo a su tiempo se harán y les he pedido abreviar los debates. Pero yo no puedo luchar todos los días con los modos de ser de cada uno de los representantes, que siempre exhiben razones para justificar sus observaciones y me han dicho reiteradas ocasiones que no pueden hacer una observación sin al menos fundamentarla, brevemente. Quiero valerme de esta exhortación, para reiterar a los señores representantes que abreviemos el trabajo. Tenemos el caso de artículos y a veces incisos o literales o numerales para los que se inscriben veinte representantes para formular observaciones, promedio generalmente es un minuto, veinte minutos por cada inciso o por cada literal, a veces para repetir lo que ya dijo otro. Una vez más y seguiré haciendo muchísimas más, yo les pido a los señores representantes, colaborar con la Presidencia, cuando a veces he tratado de cortar la palabra,



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta No. 46

Pág.: 40

he tenido severos disgustos con algunos colegas, que se sienten ofendidos, que se sienten marginados. :A quién le toca hablar? Representante Manuel Kun, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE KUN RAMIREZ. Me han pedido que renuncie a la palabra, señor Presidente, pero yo quiero hacer una observación, porque ciertamente muchas veces gastamos el tiempo en cosas inútiles. Pero estamos reformando una Constitución y creo que es importante tener la opinión de las personas que pueden aportar en algún momento. Aquí se ha hablado de aspectos peligrosos, de eufemismos, ¿desde cuándo? garantizar los derechos de las personas es un aspecto peligroso? Dicen los abogados que en la Ley lo que abunda no daña, yo no soy abogado, pero esa es una expresión que todo el mundo la conoce. Creo que el maestro Castro Benites, tiene razón, cuando dice que la Constitución no tiene que ser una especie de reglamento y usted también lo acaba de decir, señor Presidente, pero es evidente y necesario, ^{ARG}que los derechos tienen que garantizarse efectivamente. Esa es la lucha, porque mire, hoy tenemos una Constitución linda, dogmática, declarativa, lírica, hoy la Constitución dice, como lo ha informado Juan Castanier hace un momento, que no habrá discriminación, ya dice la Constitución, pero pregúntele a un indio si eso es verdad, pregúntele a un negro, pregúntele a las mujeres, pregúntele a las mujeres, pregúntele a una persona de cuarenta años que pierde su trabajo, a ver si puede encontrar trabajo; entonces, sí es necesario garantizar los derechos, encontraremos en todo caso una manera de garantizar efectivamente esos derechos, pero no puede hablarse de eufemismos, de cosas peligrosas, cuando se habla de los derechos de las personas, señor Presidente. Muchas gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí, así es. Representante Orlando Alcívar, tiene la palabra. -----



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta No. 46

Pág.: 41

EL REPRESENTANTE ALCIVAR SANTOS. Señor Presidente: En homenaje a la economía de tiempo, simplemente que la Comisión recoja las observaciones de Ernesto Albán y Nicolás Castro. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Fernando Guerrero, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE GUERRERO GUERRERO. Que se mantenga el texto actual. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Nina Pacari, tiene la palabra. -----

LA REPRESENTANTE PACARI VEGA. Señor Presidente: Este Artículo 22, fue el que más propuestas presentó la sociedad civil, son alrededor de cincuenta y siete proyectos solo para este artículo y se han recogido las propuestas de diversas opiniones que en unos casos han planteado un solo punto, un agregado y en este caso del texto que se le pone respecto de la igualdad ante la ley, si lo revisan con el texto de la propuesta de las mujeres, que lo han desarrollado a lo largo de una vida organizativa, es ese el texto que lo hemos recogido luego de un análisis justamente en la Comisión. Justamente adoptamos este texto en la Comisión, en la medida en que recogían los tres elementos fundamentales del texto actual, uno que es el carácter de la igualdad ante la ley y por más que sea reiterativo, que todas las personas nacen libres y eso sostenían las compañeras mujeres con mucha vehemencia y Acta creíamos nosotros importante recogerlas. Por otro lado, se hace alusión a la de la discriminación y cuando se anota puntos como el de la orientación sexual, no es peligros, está señalándose que por motivos de orientación sexual no podrá ser discriminada aquella persona y eso no creo que resulte sumamente peligroso. Habría otra propuesta que era reconocer



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta No. 46

Pág.: 42

el derecho a la libre orientación sexual y esa no fue acogida por la Comisión, por lo que no consta el texto aquí, por ejemplo. Por otro lado, las partes pertinentes al derecho de las mujeres, a la libre decisión en cuanto a la sexualidad, a la vida reproductiva, en fin, eso se recoge en otro derecho al final de el articulado. El análisis de las mujeres en cuanto al texto anterior que dice: "Se declara la igualdad jurídica de los sexos", las mujeres plantean que "El Estado reconozca las diferencias", sea de dos sexos, de culturas, de todas las diferencias y que el Estado adopte medidas que aseguren la equidad que nos parece, si es que de igualdad ante la ley, que justamente se le dé un tratamiento de esa naturaleza. Por lo tanto, luego de un análisis bastante largo y profundo en la Comisión, habíamos adoptado el texto propuesto por la mujeres y que recoge evidentemente los mismos elementos que están en el numeral 6 de este artículo 22, que nos parecía más bien importante y que en ninguna manera atentan al contenido o al fondo, al contrario la alimenta y la enriquece con otros elementos que nos han propuesto desde ese sector tan importante. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siga por favor con la lectura del texto, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Numeral 3. El derecho a disponer de bienes y servicios públicos y privados de óptima calidad, a elegirlos con libertad, así como a la información adecuada y verás sobre su contenido y características, a fin de proteger la salud. La Ley establecerá los mecanismos de control de calidad de bienes y servicios. Los procedimientos de defensa al consumidor, la reparación e indemnización por deficiencias, daños y" -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Perdón? No tiene texto aquí. -----



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta No. 46

Pág.: 43

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente: Hay alternativas al numeral 2 de la Constitución vigente. Primera alternativa: "El derecho a vivir en un medio ambiente sano, ecológicamente equilibrado y la seguridad alimentaria para las presentes y futuras generaciones. Cualquier persona que por acción u omisión fuere perjudicada, podrá deducir los recursos de amparo y otros reconocidos por la Ley, a fin de que cesen dichas acciones o se rectifiquen las omisiones. La Ley establecerá las restricciones al ejercicio de determinados derechos y libertades para proteger al medio ambiente". Segunda alternativa: "El derecho de la población a vivir en un medio evidente sano y ecológicamente equilibrado". Hasta ahí el texto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A propósito de esto, son innumerables los artículos en los que se dice, la ley hará esto, esto otro y este otro, es obvio que los textos constitucionales serán desarrollados por la Ley. No hay observaciones, Representante Marcelo Santos, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE SANTOS VERA. Señor Presidente: Yo creo que el texto vigente, si es mucho más preciso, porque la primera alternativa resultaría hasta limitante respecto de los alcances de la garantía del derecho a vivir en un medio también libre de contaminación, al decir "que garantice la sustentabilidad y la seguridad alimentaria para las presentes y futuras generaciones", como que esa fuera la única razón por la que debemos fuera la única razón por la que debemos defender el medio ambiente. El texto vigente dice con mucha más precisión: "Velar para que este derecho nos sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza". No hay la posición egoísta del hombre a defender sus sustento de hoy y del futuro, sino que mira a la naturaleza, reconoce al hombre en el entorno de la naturaleza. -----



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta No. 46

Pág.: 44

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Julio César Trujillo, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE TRUJILLO VASQUEZ. Que a continuación del segundo inciso de la primera alternativa se agregue: "y para que se le reparen los perjuicios que se le hubiere causado", es decir, la persona tendrá derecho para pedir que cese el acto o se satisfaga la omisión con la que se le perjudique y además se le repare los perjuicios cuando estos hubiera ocurrido. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Edgar Montalvo, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE MONTALVO MENDOZA. Para señalar en lo que corresponde al artículo este, indique que la ley establecerá la penalización, yo si creo que si debe penalizarse esto, porque es un delito de lesa humanidad y debe penalizarse y luego continuar con el resto del articulado que manifesté en ese sentido. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Káiser Arévalo, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE AREVALO BARZALLO. Señor Presidente: En la segunda parte de este artículo dice: "Cualquier persona que por acción u omisión fuere perjudicada podrá deducir los recursos de amparo", simplemente que se ponga el recurso de amparo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Roque Sevilla, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE SEVILLA LARREA. Aunque soy miembro de la



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta No. 46

Pág.: 45

Comisión quiero hacer una sugerencia. Yo habría propuesto la segunda alternativa que se podría combinar con una parte de la primera alternativa de la siguiente manera: "El derecho de la población a vivir en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sustentabilidad ambiental y la seguridad alimentaria" y luego incluir el último inciso de la primera alternativa: "La Ley establecerá las restricciones al ejercicio de determinados derechos y libertades para proteger al medio ambiente". Esto porque resulta especialmente necesario para la protección ambiental. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Rodrigo Cisneros, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE CISNEROS DONOSO. Señor Presidente y señores asambleístas: Creo que todo comentario, que todo aporte sobre este tema que se ponga en este par de ensayos de artículo es muy bien recibido, pero la verdad va mucho más allá que el contenido de ese par de artículos. La Comisión tiene el concepto de crear una sección especial sobre el medio ambiente y el texto sobre esa sección especial está preparado. De modo que, en esta parte que es declaratoria no cabría más que una declaración muy general del derecho a vivir en un medio ambiente sano, ecológicamente equilibrado y punto, de igual modo que se habla de la salud, el derecho a una buena salud y luego se desarrolla en otra parte de la Constitución toda la temática relativa a la salud, lo mismo está ocurriendo con el medio ambiente. Esta es una declaración demasiado sumaria, muy brevísima a lo que se pone en esta parte, de modo que todo lo que se quiera observar en este momento es muy bienvenido, porque nos sirve para enriquecer más todavía en el texto que se desarrolla en una sección como el medio ambiente y que tiene un conjunto de artículos y que ya está



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta No. 46

Pág.: 46

preparado, pero que no está contenido en esta parte del informe, simplemente por razones de ordenamiento. Este informe fue terminado hace muchos días, cuando aún no estaba lista la sección relativa al medio ambiente, solamente a manera de orientación. De modo que, toda observación que se haga va a ser desarrollada en este par de ensayos de artículos que están propuestos allí. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Orlando Alcívar, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE ALCIVAR SANTOS. Señor Presidente: Solo para pronunciarme por la redacción actual cambiando, únicamente de donde dice "medio ambiente libre de contaminación" por "Medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe con la lectura del texto, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Numeral 3. El derecho a disponer de bienes y servicios públicos y privados de óptima calidad, a elegirlos con libertad, así como a la información adecuada y veraz sobre su contenido y características a fin de proteger la salud. La ley establecerá los mecanismos de control de calidad de bienes y servicios, los procedimientos de defensa al consumidor, la reparación e indemnización por deficiencias, daños y mala calidad o interrupción de los servicios públicos no ocasionados por catástrofes o fuerza mayor y las sanciones por la violación de estos derechos. Las personas que presten servicios públicos o que produzcan bienes de consumo, garantizarán y responderán civil y penalmente, sin perjuicio de la acción administrativa del Estado en protección del Acta



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

No. 46

Pág.: 47

usuario y del consumidor por la prestación del servicio ofrecido, así como la calidad, cantidad, caducidad y condiciones del producto de acuerdo con la publicidad efectuada y la descripción de su etiqueta". El Estado auspiciará la Constitución de asociaciones de usuarios y consumidores. "El Estado y las entidades seccionales autónomas -continúa el texto de la Comisión- responderán civilmente por los daños y perjuicios causados a los habitantes por su negligencia y descuido en atención a los servicios públicos que estuvieren a su cargo". Hasta ahí el texto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Carlos Barrezueta, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE BARREZUETA PAZMIÑO. Señor Presidente: En el primer inciso de este artículo, solicito que se agregue después de "proteger la salud", "la economía", porque obviamente también ésta se ve afectada. Nada más, señor Presidente. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Juan Castanier, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE CASTANIER MUÑOZ. Que en el segundo inciso diga: "La ley establecerá los mecanismos de control de calidad de bienes y servicios y los procedimientos de defensa del consumidor y se elimine el resto de la redacción de este inciso". Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Hernán Pérez, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE PEREZ HERNAN. Señor Presidente: Sugiero que se quede este inciso tal como está en la actual



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta No. 46

Pág.: 48

Constitución. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Julio César Trujillo, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE TRUJILLO VASQUEZ. En el último inciso que se diga: "El Estado y las entidades seccionales autónomas responderán civilmente por la falta de prestación de servicios públicos a los usuarios que los hubieren pagado y por los daños etcétera". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Kaiser Arévalo, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE AREVALO BARZALLO. Señor Presidente: Que se mantenga el mismo numeral 3 que está redactado actualmente en la Constitución, con un cambio en la palabra que dice "el derecho a disponer de bienes y servicios", en vez de disponer" poner "utilizar" porque la palabra disponer jurídicamente hace relación a la facultad que tiene el dueño para disponer estos bienes, consecuentemente que se cambie "utilizar" en vez de "disponer". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Nicanor Merchán, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE MERCHAN LUCO. Gracias, señor Presidente: en el segundo párrafo dice: "ocasionados por catástrofes". que se cambie por "casos fortuitos". Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Ernesto Albán, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE ALBAN GOMEZ. También para pedir que se



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

No. 46

Pág.: 49

mantenga el inciso actual simplemente con un agregado, cuando habla de servicios diga: "públicos y privados". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúa la lectura, por favor. Representante Dávalos. En lo sucesivo no concederé la palabra a quien la solicite luego de haberse cerrado el debate. Representante Mauricio Dávalos, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE DAVALOS GUEVARA. Gracias, señor Presidente. Creo que en este Artículo 2, el segundo y tercer incisos son excesivamente descriptivos, creo que debería mantenerse como está en la Constitución, con un agregado que diga: "El derecho a contar con bienes y servicios de óptima calidad, a elegirlos con libertad, así como etcétera" y que se mantenga eso si el cuarto inciso, no el que se sugiere como alternativa, sino el que se refiere a que "El Estado y las entidades seccionales autónomas respondan por los daños y perjuicios causados o por la negligencia". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe con la lectura, señor Secretario

EL SEÑOR SECRETARIO. El numeral cuarto no tiene modificaciones. El numeral quinto: "El derecho a la comunicación como un bien social y eje sustantivo del desarrollo, a la libertad de opinión y expresión del pensamiento por cualquier medio de comunicación social y cualquier forma de difusión pública, sin perjuicio de las responsabilidades previstas por la ley. Se prohíbe la publicidad que por cualquier medio o modo promueva la violencia, el odio étnico, religioso o político y en general todo cuanto afecta la moral y al ser humano". Se incluye en un alcance lo siguiente: "El derecho a la comunicación como un bien social y eje sustantivo". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El alcance de que es eso. -----



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta No. 46

Pág.: 50

EL SEÑOR SECRETARIO. Es el alcance del numeral 5 del Artículo 22, señor Presidente . -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un nuevo numeral dice aquí. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. No hay alcance presentado por la Comisión con posterioridad..... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Hay un texto aparte, entonces léalo. Hay un texto enviado, hay una comunación enviada por la Comisión se añade un inciso que se suma al quinto. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se añade un inciso que dice: "Toda persona afectada por afirmaciones inexactas o agraviada en su honra por publicaciones hechas por la prensa u otros medios de comunicación social, tendrá derecho a que estos hagan la rectificación correspondiente en forma gratuita inmediata y proporcional", eso se añade al numeral quinto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Patricio Córdova, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE CORDOVA CEPEDA. Bueno, yo mas bien quería establecer un texto alternativo al numeral 4 que pienso que porque no hay modificaciones o así propone la Comisión no significa que no podamos establecer algún tipo de observación. Tengo un texto alternativo que dice y que es propuesto por la CORAPE y otros medios de información que manifiesta "El derechos a la honra y a la intimidad personal y familiar que incluye la protección al nombre, a la imagen y a la voz. La ley establecerá la forma de protección y especialmente de las personas menores de edad, menores de 18 años de edad", porque eso de hablar de buena reputación me parece muy subjetivo, quién podría calificar lo que es buena o mala Acta



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

No. 46

51

reputación. Entonces, propongo este texto alternativo que voy a hacerlo llegar a Secretaría, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Claudio Malo, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE MALO GONZALEZ. Respecto al numeral 5, señor Presidente, me parece bien que se establezca una prohibición en cuanto a publicidad que promueva la violencia, el odio étnico, religioso o político, pero no estoy de acuerdo con la última frase: "en general todo cuanto afecte a la moral y a la dignidad del ser humano", ya que moral y dignidad son términos relativos que realmente no se a donde iríamos a parar. En el mundo musulmán, en el grupo shiita, por ejemplo, es inmoral que una mujer muestre un cabello; aquí, que una chica ande en tanga en una playa no es inmoral. Entonces caeríamos en un relativismo extenuante grave. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Es bien visto. Representante Nicanor Merchán, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE MERCHAN LUCO. Gracias. También para apoyar los que ha dicho el representante Claudio Malo, por lo que solicitaría que se supriman las dos últimas líneas "y en general todo cuanto afecte la moral y a la dignidad humana", porque realmente es demasiado subjetivo. Todo puede recaer en esto en definitiva todo tipo de publicidad se suprimiría. En el nuevo numeral dice "también de los acontecimientos de interés general y de los valores de la comunidad", también solicito que se suprima y se cambie por: "las que garanticen la libertad de expresión del pensamiento". También tengo una nueva redacción que quisiera presentarlo a la Comisión respectiva. Gracias. -----



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta No. 46

Pág.: 52

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Manuel Kun, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE KUN RAMIREZ. Señor Presidente: El señor Secretario no leyó adecuadamente, por eso la Presidenta de la Comisión pidió la palabra. Por alguna razón, Secretaría omitió el segundo inciso del actual numeral 5 del Artículo 22 de la Constitución, ya lo leyó pero no quedó aclarado porque la Constitución, es decir, que la Comisión había recogido ese inciso. Yo quisiera agregar dos palabras ahí, que no han sido recogidos tampoco. La Constitución actual dice: "Toda persona afectada por afirmaciones inexactas o agraviadas en su honra, por publicaciones hechas por la prensa y u otro medio de comunicación social, tendrá derecho a que éstos hagan la rectificación correspondiente en forma gratuita inmediata y proporcional". Yo le pediría agregar: "toda persona por afirmaciones -estas dos palabras- sin pruebas y en forma obligatoria". De manera que el inciso quedaría de la siguiente manera: "Toda persona afectada por afirmaciones sin pruebas inexactas o agraviadas en su honra por publicaciones hechas por la prensa y otros medios de comunicación social, tendrá derecho a que estos hagan la rectificación correspondiente en forma "obligatoria", que sería la palabra nueva, inmediata, gratuita y proporcional", porque en este momento incluso algunos integrantes de esta Asamblea no han recibido la Acta respuesta adecuada de la prensa y muchas veces han sacado cosas en primera página y las aclaraciones las han sacado en tres líneas y después de algunos días y no de manera inmediata. Y eso porque es un asambleísta el que lo está pidiendo, pero cualquier persona del pueblo va y no le paran ni bola, así que yo creo que sí sería necesario poner de "forma obligatoria" y agregar la expresión "sin pruebas" en este inciso. -----



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta No. 46

Pág.: 53

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Gloria Gallardo, tiene la palabra. -----

LA REPRESENTANTE GALLARDO ZAVALA. Primero, señor Presidente, felicito a la Comisión por haber introducido como artículo el derecho a la comunicación que es efectivamente un bien social y un eje sustantivo de desarrollo. Añadiría una palabra: "el derecho equitativo a la comunicación como un bien social y un eje sustantivo del desarrollo". Tampoco estoy de acuerdo a la prohibición de la publicidad en forma tan genérica, porque esto podría traer interpretaciones antojadizas. Finalmente, en cuanto al mantener en la disposición vigente de la Constitución que dice que toda persona afectada por afirmaciones inexactas o agraviadas en su honra", quisiera añadir un texto que dice lo siguiente, sustituirlo añadiendo dos palabras que creo son fundamentales: "Toda persona afectada por afirmaciones falsas, erróneas, inexactas o incompletas, difundidas por los medios de comunicación colectiva que lesionen su honra o su buen nombre, tendrán derecho a la correspondiente rectificación en los mismos espacios en los que se difundió la información en forma gratuita, inmediata y proporcional". Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Carlos Barrezueta, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE BARREZUETA PAZMIÑO. Señor Presidente: Justamente yo soy la persona que tiene la tendencia a la Acta economía verbal, pero permítale a los que fuimos considerados aventureros, golpistas y otras coas, señalar la necesidad de que se le agreguen las siguientes palabras a este artículo: "Toda persona afectada por afirmaciones inexactas, manipuladas y dirigidas" y lo que dice. Quiero que se establezca que por favor se agregue esto "de manipuladas y dirigidas", porque



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta No. 46

Pág.: 54

llegué con un patrimonio moral que lo mantengo intacto y si embargo, muchas veces, rumores, chismes y más versiones sin confirmar me agraviaron y nos agraviaron dolorosamente. Por lo tanto, voy a solicitar que los colegas periodistas no usen estas "chivas" por hacer espectáculo y yo pienso que no podemos admitir comentarios que estén al servicio de una causa política, sea del color que sea. Señor Presidente, solicito encarecidamente que se agregue esas dos palabras. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Hernán Pérez, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE PEREZ HERNAN. Señor Presidente: Solicito a la Comisión que considere la inclusión dentro de este numeral de la garantía que deben tener los periodistas, los informadores sociales a la reserva de sus fuentes. Esta es una fórmula, una institución que garantiza precisamente, que ayuda o que coadyuva a hacer realidad el derecho a la libre expresión y a una prensa libre. En la actualidad el Derecho Constitucional contemporáneo ha avanzado en esta dirección y en varias Constituciones modernas se garantiza ya el periodista mantener la fuente de esa información totalmente reservada, sin que esto implique obviamente el que el periodista no responda por lo que ha escrito, eso es todo.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Julio César Trujillo, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE TRUJILLO VASQUEZ. Señor Presidente: Primero, el derecho de que aquí se habla es la libertad o derecho a la libertad de opinión y expresión del pensamiento, el otro es el medio a través del cual esta libertad se ejerce. En segundo lugar, respecto de la observación que se ha hecho al derecho, de quien se sienta agraviado, a obtener



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

46

Pág.: 56

rectificación y se publique en los medios de comunicación social, creo que debe agregarse "el derecho a responder", cuando él se encuentra agraviado por declaraciones que ha hecho otra persona" tanto más que este alcance es el que este derecho otorgan las declaraciones internacionales de la que es parte el Ecuador. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Alexandra Vela, no? Representante Ernesto Albán, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE ALBAN GOMEZ. Señor Presidente: Creo que realmente debería cambiarse el orden de las frases en este numeral, creo que habría que poner primero el derecho a la libertad de opinión y expresión del pensamiento, y luego al derecho a la comunicación. Creo que lo más genérico es la libertad de expresión y pensamiento y los más particular es la comunicación. No creo que haga falta calificarle el derecho a la comunicación de ninguna manera., no es propio de una Constitución el hacer este tipo de juicio sobre la razón de ser de un derecho o de un medio. Creo que en la Constitución debemos ser más parcos en la expresión de los conceptos. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Alfredo Vera, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE VERA ARRATA. Que se suprima en la parte final la frase que dice: "y en general todo cuanto afecta a la moral y a la dignidad del ser humano". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Marco Restrepo, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE RESTREPO GUZMAN. Señor Presidente: El derecho



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta No. 46

Pág.: 57

a la comunicación como un bien social y eje sustantivo del desarrollo, coincidimos en que tiene que salir por cuanto de un lado se puede poner dentro de otra sección y de otro quita peso a la libertad de opinión, que es lo sustantivo dentro del inciso. En lo que tiene que ver posteriormente a lo que dice: El derecho a conocer y recibir información de forma veraz, plural, oportuna y sin censuras previas de los acontecimientos de interés general y de los valores de la comunidad", igualmente creo que estaría por demás el asunto "de los calores de la comunidad", no se vehiculizan a través de una buena información sino a través de diferentes prácticas que se dan en la sociedad desde las conversaciones, desde las telenovelas, no pasa por la información y más bien podría ser utilizado desde el poder como para incidir en otros tipos de prácticas. Por lo tanto, mi observación, es que se elimine este inciso. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Kaiser Arévalo, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE AREVALO BARZALLO. Señor Presidente: En la parte que dice: "se prohíbe la publicidad que por cualquier medio o modo promueva la violencia, el odio étnico", sugiero que en vez de "odio" vaya otro término como "animadversión, antipatía, hostilidad". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante José Vega, tiene la palabra.

EL REPRESENTANTE VEGA ILAQUICHE. Gracias, señor Presidente: En vez de "étnico" sería de poner "racismo", ¿por qué? Permítame, señor Presidente, quitarle un minuto de tiempo. En el Extra del día jueves, una persona llamada Vicente Leví Castillo, nos insulta. Ahí le sugiero de qué libertad de expresión hablamos en este país, a lo mejor libertad para



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta No. 46

Pág.: 58

aprovecharse y hacer libertinaje. Esa persona para mí no sirve en este país peor para dar este tipo de sugerencias. De ninguna manera, porque esto no es una opinión ni siquiera merecer respeto, es totalmente un insulto y por lo tanto, pido de la manera más comedida, porque ni siquiera quiero repetir las palabras que pone aquí, pero sí lo voy hacer llegar los Presidentes de las Comisiones para que se enteren de lo que nos dice esta persona que escribe. Para mí, como Representante de los pueblos indios, es algo lamentablemente. Esta persona que tiene actualizarse o tiene caduco el pensamiento e insulta a los pueblos indígenas. Por lo tanto, estamos hablando de derechos de igualdad de condiciones y tenemos el pleno derecho de acceder a cualquier puesto público mediante la reparación, obviamente. Pero como indios, como negros, tenemos todo el derecho de llegar a cualquier puesto para trabajar y demostrar la honestidad. Pero aquí nos dice que ni por invitación podemos llegar al Congreso Nacional. Aquí dejo constancia que nosotros como bloque vamos a rechazar, esa persona ni siquiera merece hacer opinión pública como es en el caso del "Extra". Cómo es que dejamos en libertad para que exprese tantos insultos, no es solamente expresión a nivel público. Estoy de acuerdo que debería ser para que haga algunas correcciones o algunos cambios que quiera sugerir a este grupo, pero no así insultos. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Creo que también la Asamblea estará en desacuerdo con esas afirmaciones. Representante Orlando Alcívar, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE ALCIVAR SANTOS. Señor Presidente: En los incisos que consideramos, el primero se refiere a la libertad de opinión y el segundo a la libertad de información, que son dos cosas diferentes. El tema relativo a la publicidad que está ubicado en el primer inciso, que se refiere a la



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

g.: 60

de seguridad nacional". Hasta ahí el texto del nuevo numeral.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Trujillo, tiene la palabra.

EL REPRESENTANTE TRUJILLO VASQUEZ. Este es el derecho a la comunicación, concomitante con el derecho o la libertad de opinión y expresión del pensamiento. Propongo que diga lo siguiente: "El derecho a buscar, conocer, recibir y difundir información en forma veraz, plural, oportuna y sin censura previa, de los acontecimientos de interés general, de las ideas y de los valores de la comunidad". Además, la observación que ya se ha hecho de que los medios de comunicación no pueden ser obligados a informar las fuentes de donde proviene la información que difunden. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Káiser Arévalo, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE AREVALO BARZALLO. Que se suprima en el segundo inciso la palabra que dice "ninguna", no existe ninguna reserva, sino simplemente "no existe reservas respecto de cualquier información". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Claudio Malo, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE MALO GONZALEZ. Señor Presidente. No se si esté acertado, pero tengo la impresión que duplica el habeas-data. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Marcelino Chumpi, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE CHUMPI MARCELINO. Gracias, señor Presidente.



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta No. 46

Pág.: 61

En la segunda parte de este inciso, quisiera que donde dice: "no existe ninguna reserva respecto de cualquier información que repose en los archivos públicos", yo pondría como, "excepto los documentos calificados como reservados por razones de seguridad nacional" eliminándose "los casos establecidos expresamente en la ley" -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Kon, tiene la palabra.

EL REPRESENTANTE KON LOOR. En el segundo inciso el habeas-data, o quizás debería decir incluido con la garantía del habeas-data, porque el habeas-data se refiere a los documentos de carácter personal que reposa en archivos públicos, instituciones o bancos que tengan interés en la persona, este artículo que es de interés general pudiera ser incluido y se lo diga a la Comisión. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Roque Sevilla, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE SEVILLA LARREA. ... esto es para en general el derecho de grupos de conocer información, el habeas-data como lo acaba de decir Jacinto, es solo para el individuo, el derecho a conocer la información que tiene el Estado sobre el individuo, pero se podría ampliar en el habeas-data. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Alexandra Vela, tiene la palabra. -----

LA REPRESENTANTE VELA PUGA. Yo creo que eso es una parte complementaria, pero analicemos un poco lo que significa ese derecho a la información. En la forma en que se está estableciendo aquí quiere decir, que un archivo de salud de un hospital público en donde se traten enfermos de SIDA,



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta No. 46

Pág.: 62

se puede acceder a esa información y se la puede publicar cualquier lado y me parece que eso estaría violentando el derecho de la persona enferma a que su enfermedad no sea conocida por media humanidad. Entonces, me parece que habría que mejorar un poco, trabajar un poco en la redacción, de manera que efectivamente lo que se quiere precautelar aquí que el derecho a la información en general sobre temas que son de interés de todos, se pueda garantizar a toda la sociedad. Pero aquella información que atañe específicamente al ámbito privado de una persona debe tener también una protección. No se trata solamente de los casos en donde se hable de seguridad nacional, se trata también de los casos de este tipo, que hay que establecer un sano equilibrio entre ambos derechos, el derecho de la comunidad a conocer sobre un hecho determinado y el derecho de las personas a mantener reserva sobre cuestiones que son de su ámbito privado.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Patricio Córdova, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE CORDOVA CEPEDA. Que además que la información sea veraz, plural, oportuna y sin censura previa, sea completa, que se aumente el término, "completa". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Jacinto Kon, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE KON LOOR. Un breve comentario sobre lo que acaba de decir Alexandra Vela. Es verdad, que en el Código de la Salud, en el Código de Ética del ejercicio de la profesión médica se establece la reserva a no decir expresamente sobre eso que es considerado un secreto médico, salvo que autoridad competente se lo obliga al profesional. pero también es verdad que en la Ley de Protección a la



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

No. 46

Pág.: 63

Comunidad, en el caso del SIDA, por ejemplo, no hay ninguna ley en este momento en el Ecuador que obligue a denunciar que una persona que padece SIDA pueda estar su enfermedad propagándola sin que nada le obligue ni a ella ni a las autoridades de salud a detener un mal que puede ocasionar la muerte en la otra persona. Por eso, en la legislación norteamericana actualmente hay dos capítulos que se incorporaron, la violación con preservativo y el intento de homicidio por transmisión del virus del SIDA por contacto sexual. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Nina Pacari, tiene la palabra. -----

LA REPRESENTANTE PACARI VEGA. Señor Presidente: Sobre ese punto punto en el numeral 16, tratábamos sobre el derecho a guardar reservas sobre sus convicciones políticas y religiosas y luego de "nadie podrá ser obligado a declarar sobre ellas, sino en los casos previstos en la ley" se señala que "en ningún caso se podrá hacer uso de la información personal de otro sobre sus creencias religiosas, filiación política o religiosa, salud y vida sexual, salvo para satisfacer necesidades urgentes de atención médica", es decir, se había analizado esta situación y esa reserva está considerada en el numeral 16. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe con la lectura, por favor, señor Secretario. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. "En relación con el numeral 6, se menciona que pasa a ser numeral 3 con algunas modificaciones. Numeral 7 . La libertad de conciencia y religión en forma individual o colectiva en público o privado. Las personas practicarán libremente el culto que profesen con las únicas limitaciones



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta No. 46

Pág.: 64

que la ley prescriba para proteger y respetar la diversidad, la seguridad, la moral pública o los derechos fundamentales de los demás. Se propone como alternativa añadir otro inciso que dice: "el derecho a la objeción de conciencia para el servicio militar obligatorio de acuerdo a lo que establezca la Constitución y la ley". Hasta ahí el texto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Orlando Alcívar, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE ALCIVAR SANTOS. Señor Presidente: Antes de incluir este número, este inciso o este párrafo como usted lo quiera llamar, tal vez valdría la pena recoger lo que se ha dicho aquí sobre el derecho de los profesionales de la comunicación a guardar reservas sobre sus fuentes de información, porque no lo veo en ninguno de los otros incisos. Entonces sugeriría que textualmente se diga: "El derecho de los profesionales de la comunicación a mantener secreto sobre sus fuentes de información", esa sería mi propuesta, que se incluya ese inciso, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Carlos Barrezueta, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE BARREZUETA PAZMIÑO. Señor Presidente: Que se agregue después "de prescriba para proteger, tolerar y respetar la diversidad", esto en consonancia con incidentes ocurridos en el país que demuestran una intolerancia manifiesta

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Hernán Pérez, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE PEREZ HERNAN. Señor Presidente: Simplemente para hacer una pequeña aclaración a la propuesta que se acaba



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta No. 46

Pág.: 65

de hacer con respecto a la protección del secreto del periodismo, no sé si sería necesario incluir la palabra "profesional", porque la ley actual permite el ejercicio del periodismo no solamente a quienes ejercen la profesión sino a terceros y cuidado podríamos estar excluyendo de una garantía constitucional a otras personas que sí ejercen el derecho de la comunicación social sin tener su registro. En cuanto al derecho de objeción de conciencia que es realmente el punto que estamos discutiendo, simplemente para aprobar o adherirme a la inclusión del derecho de la objeción de conciencia entre las garantías constitucionales. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Patricio Córdova, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE CORDOVA CEPEDA. Para proponer un texto alternativo del inciso primero, que diga lo siguiente: "La libertad de conciencia y práctica religiosa en forma individual o colectiva, en público o privado. Así mismo el respecto a los valores culturales de las diferentes etnias y colectividades", que también se mantenga o se agregue el inciso, sobre la objeción de conciencia que también apoyamos. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Ernesto Albán, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE ALBAN GOMEZ. Señor Presidente: Sobre la objeción de conciencia no sé si este es lugar apropiado para incorporarla dentro de la Fuerza Pública, cuando se habla del servicio militar obligarorio, ya se planteó este tema cuando se habló de la Fuerza Pública. Pero tengo también otro planteamiento, de un numeral nuevo que está inspirado, yo lo traigo porque consta en la Constitución colombiana, me



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta No. 46

Pág.: 66

parece que es un tema bien interesante, ojalá la Comisión lo pudiera analizar, dice así el Artículo 16 de la Constitución colombiana: "Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico", podría proponerlo con un texto adicional, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siga con la lectura, por favor, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Numeral 8. La inviolabilidad de domicilio Nadie puede penetrar en él ni realizar inspecciones o registros sin autorización de la persona que lo habita o por orden judicial en los casos y forma que establece la ley". Hasta ahí el texto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siga, con la lectura, por favor, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Numeral 8. La inviolabilidad de domicilio. Nadie puede penetrar en él ni realizar inspecciones o registros sin autorización de la persona que lo habita o por orden judicial en los casos y forma que establece la ley". Hasta ahí el texto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No hay observaciones. Representante Marcelino Chumpi, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE CHUMPI MARCELINO. Tal vez se pueda cambiar esa palabra "penetrar", con otro término. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Ernesto Albán, tiene la palabra. -----



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta No. 46

Pág.: 67

EL REPRESENTANTE ALBAN GOMEZ. Señor Presidente: Propongo un inciso adicional a este literal, que diga lo siguiente: "las pruebas obtenidas con violación de esta garantía no harán fe en juicio y los responsables serán sancionados conforme a la ley".

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿No hay más observaciones? Continúe con la lectura, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Numeral 9. La inviolabilidad y el secreto de la correspondencia. Sólo podrá ser retenida, abierta y examinada en los casos previstos en la ley. Se guardará secreto de los asuntos ajenos al hecho que motivare su examen, el mismo principio se observará con respecto a cualquier otro tipo o forma de comunicación. Los documentos obtenidos con violación a esta garantía no harán fé en juicio y los responsables serán sancionados conforme a la ley". Hasta ahí el texto.

EL SEÑOR PRESIDENTE. No hay observaciones. Continúe con la lectura, señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Numeral 10. El derecho a transitar libremente por el territorio nacional y escoger su residencia, salvo las áreas vulnerables, lugares de alto riesgo natural y en aquellos de posesión ancestral de acuerdo con la ley. Los ecuatorianos gozan de libertad para entrar y salir del Ecuador. En cuanto a los extranjeros estará a los dispuesto en la ley" Hasta el texto. No hay alternativa: Incluir un tercer inciso que diga: "No se exigirá pasaporte a los ecuatorianos que regresen al país". Hasta ahí el texto.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Alfredo Vera, tiene la



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta No. 46

Pág.: 68

palabra. -----

EL REPRESENTANTE VERA ARRATA. Que expliquen eso de la prohibición de ir a los lugares ancestrales o si hay que sacar pasaporte para ir allá. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Una pregunta importante. Representante Patricia Naveda, tiene la palabra. -----

LA REPRESENTANTE NAVEDA SUAREZ. Con la misma inquietud del arquitecto Vera. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. La misma inquietud. Representante Restrepo, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE RESTREPO GUZMAN. El espíritu del literal 10 es ordenar el territorio y es loable, pero existiría un contrasentido el momento en que no pueden en las áreas vulnerables y aquellas en posesión ancestral; en las de posesión ancestral implica que ya están viviendo, por lo tanto debería clarificar con mayor precisión la Comisión. -----

EL REPRESENTANTE RESTREPO GUZMAN. El espíritu del literal 10 es ordenar el territorio y es loable, pero existiría un contrasentido el momento en que no pueden en las áreas vulnerables y aquellas en posesión ancestral; en las de posesión ancestral implica que ya están viviendo, por lo tanto debería clarificar con mayor precisión la Comisión. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Alexandra Vela, tiene la palabra. -----

LA REPRESENTANTE VELA PUGA. Yo creo que hay una confusión y hay que establecer dos conceptos distintos. Una cosa el



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta No. 46

Pág.: 69

derecho que tiene cualquier ecuatoriano y cualquier extranjero que vive en el Ecuador salvo limitaciones expresas; y, otra cosa es la protección que debe establecerse y la limitación para establecer su casa, por ejemplo, en un área donde se establece una determinación del espacio en donde vive una comunidad, una comunidad indígena por ejemplo. Entonces, para comprender, ejemplos; el derecho a transitar libremente por el Ecuador, me parece que no tiene ninguna restricción, cualquier ecuatoriano puede pasar por cualquier parte, por cualquier calle, por cualquier sitio del Ecuador sin ninguna limitación, lo mismo que cualquier extranjero que viva en el Ecuador ese es el derecho como tal que debe estar establecido en las garantías. Otra cosa, es por ejemplo, que en una ciudad como el Distrito Metropolitano de Quito, pueda establecer una limitación que diga, que una persona no puede colocar su casa en Atucucho porque es un sitio de alto riesgo natural y entonces estamos hablando de una política de asentamientos humanos en donde la ciudad establece en qué áreas no deben estar colocados o porque los hospitales no pueden estar en sitios donde hay riesgo volcánico en la ciudad o donde se pueden producir riesgos de terremoto. Pero eso es una cosa distinta y me parece a mí que la confusión radica en la definición de lo que es residencia. Residencia en términos jurídicos tiene un concepto que significa vinculación temporal de una persona por su presencia en un lugar determinado, pero no es el concepto que está traducido aquí sobre sitios en donde no se puede establecer su vivienda por razones de alto riesgo natural. Entonces, creo que la Comisión podría trabajar en la diferenciación de ambos conceptos y mantener el derecho irrestricto de transitar por el Ecuador en cualquier lado. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Hernán Pérez, tiene la palabra. -----



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta No. 46

Pág.: 70

EL REPRESENTANTE PEREZ HERNAN. Señor Presidente: Simplemente para que la Comisión tome en consideración lo siguiente: La prohibición de los ecuatorianos para salir al exterior, se ha hecho una costumbre de que simplemente autoridades administrativas y a veces de carácter político, presionan a las autoridades de inmigración para que se prohíba la salida de tal o cual persona. La prohibición de salir del Ecuador de un ecuatoriano no puede venir sino por parte de un juez, dentro de un procedimiento judicial establecido, en la que obviamente la persona afectada tenga el derecho a la defensa. Lamentablemente, las arbitrariedades que estamos viviendo en el Ecuador hacen que capitanes de puerto, gobernadores, ministros, simplemente a veces acreedores impiden la salida de las personas sin previo pronunciamiento judicial. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Jorge Añazo, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE AÑAZCO CASTILLO. Señor Presidente: Quiero referirme a esta parte que dice: "El derecho de transitar libremente por el territorio nacional y escoger su residencia, salvo en las áreas vulnerables, lugares de alto riesgo y en aquellas de posesión ancestral". Me parece que esto es una dedicatoria a las áreas protegidas de la región amazónica y pienso que la limitación a transitar por las áreas de alto riesgo se refiere a los territorios indígenas. Pienso que no debe haber ninguna limitación a este respecto, porque todo ecuatoriano de acuerdo con la Constitución puede transitar libremente. Y en las áreas de alto riesgo hay ya asentamientos humanos en la región amazónica, no solamente de los indígenas sino también de los colonos. De tal manera que, esto debería ser bien meditado y analizado por la Comisión respectiva a fin de que no se limite este derecho al tránsito, si a la vivienda naturalmente y a la expansión tanto de colonos como



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta No. 46

Pág.: 71

de indígenas porque estas reservas que ya están habitadas, nosotros en la Comisión Quinta hemos establecido que tengan un tratamiento especial. Nada más, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Nina Pacari, tiene la palabra. -----

LA REPRESENTANTE PACARI VEGA. Sobre la última parte que se le agregan en este numeral, sobre "no se exigirá pasaporte a los ecuatorianos que regresen al país", lo habíamos recogido porque es una propuesta de la Izquierda Democrática y se discutió mucho si vale la pena o no acogerlo, pero era justamente de la Izquierda Democrática y por eso la recogimos en ese sentido. Y lo otro, era sobre las limitaciones. Se había analizado en la Comisión el derecho a transitar libremente por el territorio nacional y escoger su residencia y como ejemplo el caso de Galápagos, el representante Rodrigo Cisneros, señalaba con mucha razón, de como por ese libre tránsito y de la residencia se estaba afectando el área ecológica y que era un área muy vulnerable y que en ese contexto en la Constitución se debía prever una limitación para este tipo de situaciones. La segunda situación que se analizó es sobre los lugares de alto riesgo natural, por ejemplo hoy con todo lo del fenómeno de El Niño se evidencia que por ejemplo en las riberas de los ríos se han construido las casas, se han destruido viviendas y para proteger al individuo, su residencia y su familia había que determinar también una restricción en ese sentido. Y respecto de la posesión ancestral, era para proteger la posesión ancestral como tal, que se refiere sobre todo a espacios de tierras donde están las comunidades indígenas de la amazonía de la costa fundamentalmente, muchas de ellas a lo mejor sin legalizarse, pero que llegan colonos y radican su domicilio ahí y no hay una protección para la posesión ancestral.



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

No. 46

Pág.: 72

Entonces, frente a esas situaciones era que se había previsto que el libre tránsito o escoger la residencia pudieran considerarse éstas limitaciones con estos tres grandes aspectos. De todas maneras, con las opiniones que se han dado en esta sala, se analizaría mejor en la Comisión. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante César Rohon, tiene la Acta palabra. -----

EL REPRESENTANTE RONON HERVAS Gracias, señor Presidente. Yo creo que en el tema de las posesiones ancestrales que se viene discutiendo desde el día de ayer, cuando tocábamos en el tema de la propiedad en términos generales las posesiones en el territorio nacional y justamente un mecanismo para que los campesinos que mantienen posesiones en el país, puedan adquirir el dominio de las mismas en forma gratuita, conforme a la ley, es importante que este término lo tengamos bien claro; porque sin duda, ancestralmente las posesiones de tierra en el país eran de los indígenas y si vamos a utilizar en la Constitución una norma constitucional tan general, tan amplia de posesión ancestral, entonces realmente todo ha sido antes de los que estuvieron antes que nosotros, antes de los conquistadores y antes de los mestizos. Por ello creo que éste es un término que tiene que quedar perfectamente claro para no dar lugar a falsas interpretaciones y a problemas en el futuro. Así es que yo creo que es muy importante que en el tema éste, de las nacionalidades indígenas, en el tema del campesinado, en el tema de la posesión de la tierra, utilicemos todas las Comisiones que estamos trabajando en este sentido el mismo término, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Patricia Naveda, tiene la palabra. -----



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta No. 46

Pág.: 73

LA REPRESENTANTE NAVEDA SUAREZ. Gracias, señor Presidente. Al referirse a posesión ancestral, quiere decirse la posesión de territorios, yo solicito que se elimine la parte que dice: "En aquellas de posesión ancestral" en este artículo, señor Presidente, por las razones ya expuestas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Lauro López, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE LOPEZ BUSTAMANTE. Señor Presidente: Esto puede dejar un al precedente a nivel nacional, porque habla del derecho a transitar libremente y escoger su residencia esto significa que si es que queda aquello de los lugares de posesión ancestral no se puede fijar la residencia y se puede transitar libremente, con que segregaría algunos lugares del territorio nacional a que sea una especie de visado para llegar allá, por lo tanto yo también creo que se debe eliminar esa parte. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe con la lectura, por favor, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente,, hay alternativas para numeral 12 Primera alternativa, que quede como está. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Antes, por favor, el numeral 11. No hay modificaciones. Si podemos facilitar, si la Comisión sugiere no hacer modificaciones a un artículo, se facilitaría el debate si nosotros no lo discutimos aquí, pero si usted desea hacer observaciones le doy la palabra, pero les insinúo que no discutamos los asuntos que hay consenso en la Comisión. -----

EL REPRESENTANTE JIJON GUERRERO. Señor Presidente: La intervención mía es para proponer la incorporación de un nuevo



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta No. 46

Pág.: 74

texto a ese que originalmente está sin modificaciones. El Artículo 46 de la Ley de Control Constitucional incorpora un nuevo elemento del Derecho Constitucional moderno que es la petición de los ciudadanos ante un juez, cuando haya peligro de que sus derechos constitucionales puedan ser vulnerados. De ahí que, yo planteo concretamente una nueva redacción a ese numeral 11 que diría así: "El derecho a dirigir quejas y solicitar protección y tutela ante los jueces cuando los derechos constitucionales pudieren ser vulnerados, pero en ningún caso en nombre del pueblo y a recibir la atención o respuestas pertinentes en el plazo adecuado conforme a la ley". Voy a hacer llegar a Secretaría el texto completo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Alexandra Vela, no,. Por favor, lea el numeral 15, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente: Hay alternativas al numeral 12. Primera alternativa, que quede como está. Segunda alternativa: La libertad de trabajo, comercio, industrias, salvo en áreas ecológicas vulnerables que se sujetará a su propia ley. Ninguna persona podrá ser obligada a realizar un trabajo gratuito o forzoso. Tercera alternativa: La libertad de trabajo. Ninguna persona sin distinción de sexo, edad, diferencias étnicas y raciales podrá ser obligada a realizar un trabajo gratuito o forzoso". Se propone nuevo numeral: La libertad de prensa, comercio, industrias excepto en las áreas ecológicas vulnerables con sujeción a la ley". Hasta ahí. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No hay observaciones. Continúe representante Montalvo. -----

EL REPRESENTANTE MONTALVO MENDOZA. Hay un problema nacional, señor Presidente, que esto que corresponde al derecho de



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta No. 46

Pág.: 75

asociación, es malinterpretado actualmente por algunos organismos y se ha permitido prohibir que las asociaciones de profesionales, asociaciones gremiales o de otras instituciones supretexito de que en la Constitución no establece claramente, se les prohíbe a los profesionales o a los agremiados a que pertenezcan a estas asociaciones porque no lo establece la Constitución. De tal manera que, sugiero que en ese inciso referente a la libre asociación se garantice la afiliación de los profesionales o los gremios, a las instituciones, a las cámaras como una forma de organización de tal manera que quede establecido en ese inciso para de esa manera evitar que tengan problemas los profesionales.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Mauricio Dávalos, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE DAVALOS GUEVARA. Señor Presidente: Para en cuanto al numeral 13, sugiero que diga: "La libertad de contratación como expresión fundamental del derecho a la libertad económica de los ciudadanos con sujeción a la Ley"

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Káiser Arévalo, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE AREVALO BARZALLO. Solamente para pedir que se mantenga el numeral 12 tal como está en la Constitución porque está muy bien redactado. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Patricia Naveda, tiene la palabra. -----

LA REPRESENTANTE NAVEDA SUAREZ. En la tercera alternativa del Artículo 12, se está refiriendo muy claramente y haciendo una distinción en cuanto se refiere a acceso, edad, ni



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

No. 46

Pág.: 76

diferencias étnicas, ni raciales, también se incluiría "ni por discapacidades". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Pérez, tiene la palabra.

EL REPRESENTANTE PEREZ HERNAN. Para hacer un pequeño comentario a la observación que se hizo hace poco con respecto a la obligación de agremiarse los profesionales, creo que estaba refiriendo el asambleísta a una decisión del Tribunal Constitucional, una de las pocas decisiones acertadas que hemos visto con respecto a la inconstitucionalidad obligatoriedad de los profesionales de acudir y pagar cuotas a ciertos gremios profesionales y que de no hacerlo el profesional no podría ejercer su profesión. Por eso quisiera que quede como está y la garantía que se pueda permitir a las pueda permitir a las personas afiliarse no implica en ningún momento que la persona no pueda ejercer libremente su profesión. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe la lectura, por favor, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Numeral 15. el derecho a un nivel de vida que asegura a la salud, a la alimentación y nutrición, agua potable, saneamiento ambiental, a la educación, al trabajo, al empleo, a la recreación, a la vivienda, al vestido y a otros servicios sociales necesarios, respetando la diversidad étnico, cultural, de género y edad que asegure la satisfacción de requerimientos básicos". Nota. Los actuales, segundo y tercer inciso del numeral 15, deben ser conocidos y tratados en la Comisión respectiva que trata el tema salud. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Patricia Naveda, tiene



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta No. 46

Pág.: 77

la palabra. -----

LA REPRESENTANTE NAVEDA SUAREZ. Gracias. Señor Presidente: Que además por favor en este Artículo 15, se incluya después de que está "la vivienda, el vestido y otros servicios sociales necesarios" también se incluya "la sexual y reproductiva a lo largo de todo el ciclo vital". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Gloria Gallardo, tiene la palabra. -----

LA REPRESENTANTE GALLARDO DE CARBO. Señor Presidente: Quisiera someter a consideración de la Comisión que ponga esta solicitud de estos dos nuevos artículos en el lugar que corresponda dentro del Artículo 15: "Toda persona porque yo soy Presidente de la Comisión del Niño y la Familia- tiene derecho a vivir libre de violencia, a que se respete su integridad física, psicológica y sexual tanto en el ámbito público como en el privado. El Estado adoptará todas las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar todo tipo de violencia contra las mujeres, niños y adolescentes". Aparte: "Toda persona tiene derecho a una vida sexual y reproductiva, saludable y autónoma, sin ningún tipo de discriminación, Acta cohesión o violencia. El Estado garantizará las condiciones para hacer efectivo el ejercicio de estos derechos y el acceso a la información, servicios oportunos y de calidad. El Estado promoverá la corresponsabilidad materna y paterna en el cuidado y crianza de la descendencia. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Edgar Montalvo, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE MONTALVO MENDOZA. Gracias. Señor Presidente: Efectivamente, la Comisión de Salud, ha insistido que la parte correspondiente referida en el numeral 15, en el capítulo



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta No. 46

Pág.: 78

de salud, y así lo hemos presentado a consideración de la Asamblea. Pero en cambio, yo había presentado un proyecto de reforma constitucional a este numeral con el siguiente considerando: "Todo ecuatoriano tiene derechos esenciales en lo civil, político, social y cultural, merecedores del reconocimiento en el plano jurídico, lo que le permite un mejor nivel de vida y asegura la salud, el bienestar, la alimentación, la provisión de vestido y cobijo; igualdad y oportunidades en la participación de la vida económica y social, basad en la habilitación de mujeres y hombres en la educación alfabetización; al fomento de la salud y la información sanitaria para promover unos modos de vida sano; la lucha contra la enfermedad y la mala salud y la prestación de asistencia sanitaria esencial de calidad adecuada, incluida la atención de salud reproductiva. En el establecimiento de estos requisitos previos se prestará la debida atención a la cultura, la creencia, el derecho a la vida privada y a la autonomía de las personas y en especial énfasis a las clases más desposeídas y pobres del país. Se reconoce entre los derechos fundamentales, los de los niños, la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social y la alimentación equilibrada. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia, física o moral, secuestros, ventas, abuso sexual, explotación laboral o económica o trabajos forzados; gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por el Ecuador". Este proyecto ya reposa en la Secretaría de aquí de la Asamblea, para que sea tomado en cuenta en esta información respecto a lo que he señalado. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Manuel Kun, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE KUN RAMIREZ. Señor Presidente: Solamente



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta No. 46

Pág.: 79

quería apoyar lo que ha dicho Gloria Gallardo, esta propuesta presentada por el Movimiento de Mujeres ecuatorianas y hacer una explicación que ya la conoce la señora Presidenta de la Comisión, que estos dos nuevos numerales sean colocados después del numeral 18 como nuevos numerales reconociendo los derechos de las mujeres en este campo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Patricio Córdova, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE CORDOVA CEPEDA. Existe una propuesta presentada por el área de salud de la Universidad Andina Simón Bolívar, que suscribe el doctor Plutarco Naranjo y por todas su experiencia, como ex-Ministro de Salud Pública, y con su venía, deseo entregar a Secretaría para que se tome en cuenta por parte de la Comisión respectiva. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante César Rohon, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE ROHON HERVAS. Señor Presidente: Respecto al Artículo 15 me suscribo por el texto de la Constitución vigente, creo que es suficiente para el propósito y pienso que debe quedar así. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Jacinto Kon, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE KON LOOR.. Señor Presidente: Es para apoyar un nuevo derecho, dice, el derecho a la recreación que por primera vez se incorpora a los textos constitucionales y realmente en el derecho de las personas actualmente, los tres derechos esenciales a más de la vida, de la honra, a la reproducción, está el derecho a la familia, el derecho al

**ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE**

trabajo y el derecho a la recreación, por lo cual yo saludo realmente esta innovación. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No hay más observaciones, continúe por favor. Representante Marco Restrepo, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE RESTREPO GUZMAN. Señor Presidente: La observación general de que este artículo está hablando sobre la calidad de vida y que se tome en cuenta en la Comisión lo que hace relación con diferentes informes que hay de Naciones Unidas, el Banco Mundial, para determinar los indicadores de calidad de vida y no entrar de manera taxativa a enumerar agua potable, saneamiento ambiental, toda vez que eso ya van dentro las secciones respectivas tanto en salud en educación, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Hernán Pérez, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE PEREZ HERNAN. ... nuevamente una observación de metodología. Si nos quedamos con el artículo actual, el numeral 15 y que yo observo que se está repitiendo, a veces confundimos los derechos individuales y las garantías con políticas de Estado. Pido que en la Comisión tratemos de concentrarnos en esta parte, solamente en derechos y garantías y abramos un capítulo en cuanto a políticas, en cuanto demos parámetros generales, esto lo vengo observando en algunos de los artículos en los que declaramos derechos pero también de alguna manera, mandamos los mensajes al Estado que dicte políticas de tal o cual forma y creo que podríamos llevar a una confusión, es un problema metodológico que estoy observando en la redacción. -----



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta No. 46

Pág.: 81

observación, el representante Pérez puede hacer una sugerencia concreta a la Comisión. Continúe con la lectura, por favor, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Nuevo numeral. El derecho a una atención preferente a niños, jóvenes, personas especiales, discapacitadas, de la tercera edad, a fin de mejorar las condiciones de vida, lo cual se regulará en la Ley". Hasta ahí el texto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Patricia Naveda, tiene la palabra. -----

LA REPRESENTANTE NAVEDA SUAREZ. Igualmente, señor Presidente, que por favor la Comisión tenga muy en cuenta la ley 180 sobre la incapacidad. Aquí se vuelve a infringir sobre eso y concretamente entre personas especiales, discapacitadas debería ir personas con discapacidad. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Patricio Córdova, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE CORDOVA CEPEDA. Felicitando por la inclusión de este artículo, realmente todos nos identificamos con su contenido, que simplemente se aumente de la tercera edad y jubilados, para que se haga un acto de justicia con quienes ya han entregado todo su aporte para el país. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante José Jijón, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE JIJON GUERRERO. Gracias, señor Presidente: Estando de acuerdo con la inclusión de este nuevo numeral,



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta No. 46

Pág.: 82

yo propondría otra redacción, otro texto, que diría así: "El derecho a una atención preferente a niños, jóvenes, personas especiales, discapacitadas. El Estado garantizará mediante pensiones adecuadas, y periódicamente actualizadas, un nivel de vida eficiente a las personas de la tercera edad", creo que es importante, y los jubilados, sí, precisamente, es importante dar atención a este sector de la población ecuatoriana, tan olvidado en el país. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Angel Polibio Chávez, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE CHAVEZ ALVAREZ. Gracias, señor Presidente. Quisiera que la Comisión recoja en este numeral dos ideas centrales del documento preparado por las mujeres. El uno, que tiene que ver con la imposibilidad de que una persona pueda negar atención médica de emergencia a ningún ciudadano y el segundo aspecto que tiene que ver con la participación ciudadana y podría agregarse un inciso que diga: "El estado convocará a la participación ciudadana para formular la política nacional de salud, vivienda y educación". Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante David Carbonell, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE CARBONELL YONFA. Señor Presidente: Quisiera que en la parte que habla de las personas especiales, discapacitados y de la tercera edad, a fin de, en vez de "mejorar", diga "garantizar adecuadas condiciones de vida lo cual será regulado por la ley". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Cynthia Viteri, tiene la palabra. -----

LA REPRESENTANTE VITERI JIMENEZ. Solo como punto de información señor Presidente, el asunto de que las personas, que no se



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta No. 46

Pág.: 83

lo podrá negar atención a las personas en caso de emergencia está contemplado en el capítulo especial de la salud. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muy bien, siga con la lectura por favor.

EL SEÑOR SECRETARIO. "Numeral 18. El derecho a la propiedad intelectual y a la investigación en los términos que señala la ley, perdón, numeral 16: El derecho a guardar reserva sobre sus convicciones políticas y religiosas, nadie podrá ser obligado a declarar sobre ellas, sino en los casos previstos en la ley. EN ningún caso se podrá usar la información personal de otro sobre sus creencias religiosas, filiación política o religiosa, salud y vida sexual, salvo para satisfacer necesidades urgentes de atención médica" Hasta ahí el texto.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Carlos Barrezueta, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE BARREZUETA PAZMIÑO. Señor Presidente: Solamente para solicitar a la Comisión, una clarificación sobre salud y vida sexual, me parece que no encaja en la parte final de este artículo. En todo caso se podría redactar de la siguiente manera: "El derecho a guardar reserva sobre sus convicciones políticas, vida privada y religiosa", porque al final le digo a la Comisión, lo último no me parece absolutamente armonioso, no es armónico eso de estamos hablando de convicciones políticas y religiosas y luego pasamos a decir salud y vida sexual. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Káiser Arévalo, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE AREVALO BARZALLO. Una observación de redacción, señor Presidente. En la parte que dice: "en ningún



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta No. 46

Pág.: 84

caso se podrá usar la información personal", sugiero que en vez de "usar" se ponga la palabra "utilizar". Que solamente este inciso tenga el alcance hasta donde dice: "Salud y vida sexual", el resto sea suprimido. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Jacinto Kon, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE KON LOOR. Sea por la confusión, por el maestro, por el maestro. Bueno, aquí la Comisión realmente está bastante de avanzada con los conceptos que nos ha puesto a consideración, porque esto se refiere al derecho de la confidencialidad personal y que solo lo exige en el caso de la atención urgente, por ejemplo, un embarazo de una persona que le ha confiado a una amiga que está embarazada y tiene un embarazo ectópico, o una hemorragia grave que le puede hasta matar, entonces esa amiga puede decirle la médico, sabe que esta señora está embarazada, para que no se confunda el médico y para que le preserve la vida. Entonces este derecho a la confidencialidad que así se llama en doctrina, está bien que se lo haga u yo felicito a la Comisión, porque realmente está muy avanzada en sus conceptos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Orlando Alcívar, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE ALCIVAR SANTOS. En consonancia con lo que acaba de mencionar Jacinto Kon, creo que se podría dividir el inciso en dos parte, me refiero solo al agregado, podría ser: "En ningún caso se podrá utilizar -como sugería Káiser Arévalo- la información personal de otro sobre sus creencias religiosas o filiación política. Los datos sobre salud y vida sexual serán también confidenciales salvo para satisfacer



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta No. 46

Pág.: 85

necesidades urgentes de atención médica". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe con la lectura, por favor, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Numeral 18. El derecho a la propiedad intelectual y la investigación en los términos que señala la Ley". Hasta ahí el texto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Julio César Trujillo, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE TRUJILLO VASQUEZ. Aunque en el numeral 17 no se propone ninguna modificación, yo hago la siguiente observación para que se la estudie con la ocasión del numeral 17 que diga: "El derecho a participar en la vida cultural de su y en el de las otras comunidades culturales que integran el patrimonio del Ecuador pluricultural". Y con relación a este numeral 18, propongo que se tenga en cuenta lo siguiente o que diga: "Se garantiza la libertad de investigación, los derechos de autor sobre las obras intelectuales, científicas, artísticas y literarias, por el tiempo y con las formalidades que señala la Ley. Se reconocen, los derechos colectivos ancestrales, perdón, se reconoce el derecho de propiedad intelectual los conocimientos colectivos ancestrales, que serán protegidos en Ley Especial". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Hernán Pérez, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE PEREZ HERNAN. Señor Presidente: Simplemente para solicitar que en este numeral o en el artículo, dependiendo de como quede el texto final, debe incorporarse la garantía de propiedad privada que le hemos visto el día



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta No. 46

Pág.: 86

de ayer y que está lamentablemente perdida en otra área de la Constitución, es aquí donde la debemos tener los ecuatorianos en los derechos individuales, como está en todas las Constituciones del mundo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Mauricio Dávalos, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE DAVALOS GUEVARA. Señor Presidente: Creo que, el numeral 17 que no ha recibido modificaciones, puede ser enriquecido, sobre todo porque en el resto de la Constitución no se topa lo que voy a sugerir, sugiero que el numeral 17 diga: "El derecho a participar en la creación y conservación de la cultura. El Estado garantiza la preservación y promoverá el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos del Ecuador". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúa con la lectura. Representante Niguel Valarezo, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE VALAREZO SIGCHO. Señor Presidente..... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Porque no deja el pedestal y habla desde ahí, se lo acerca. -----

EL REPRESENTANTE VALAREZO SIGCHO. Señor Presidente: En cuanto se refiere al artículo al que hacía referencia el representante Mauricio Dávalos, debo recordarle que en el capítulo educación y cultura se había recogido exactamente esa inquietud y allí se contempla algún artículo referente a todo este asunto de rescate de valores culturales, de la preservación, del fomento, y la difusión. De tal manera que no sé si será esto reiterativo. En cuanto se refiere al Artículo 18 quisiera pedir muy respetuosamente que se nos indique, en que consiste



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta No. 46

Pág.: 87

eso del derecho a la identidad de acuerdo con la ley. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No hay más observaciones. Continúe con la lectura y ahí quizás se puede contestar a esta inquietud.

EL SEÑOR SECRETARIO. Se propone un nuevo numeral: "El derecho a la identidad de acuerdo a la Ley". Hasta ahí el texto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Puede explicar aquello del derecho a la identidad. Por favor audio, representante Nina Pacari, tiene la palabra. -----

LA REPRESENTANTE PACARI VEGA. Señor Presidente: Aquí se había recogido una de las propuestas planteadas por las Organizaciones Indígenas, el derecho a la identidad de acuerdo a la Ley, es decir, el derecho a mantenerse con su identidad de pertenencia a un pueblo. Muchas veces por el proceso de pertenencia a un pueblo. Muchas veces por el proceso de integración, se ha señalado varias veces que los indios deberían dejar de ser tales, y analizando tanto la normativa que reconoce el carácter pluricultural, el derecho a la identidad era necesario incorporarlo justamente como el derecho individual de la persona a tener esa identidad, justamente a eso se refiere, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Manuel Kun, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE KUN RAMIREZ. Como estamos en el primer debate y son necesarias observaciones, aunque me parece que tendríamos que demorar un poco o postergar el tratamiento de estos dos nuevos numerales propuestos por las mujeres y que ha sido apoyados por Gloria Gallardo y yo, sería conveniente que se sacará una copia y que se entregará a los representantes para



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta No. 46

Pág.: 88

observaciones en primer debate, porque de lo contrario no cumpliríamos con lo que señala el estatuto de la Asamblea Nacional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siga la lectura, por favor, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Propuesto un nuevo numeral: "El derecho de la mujer a participar en las decisiones de planificación familiar, no se eximirá la responsabilidad paterna y materna en el cuidado de la descendencia". Hasta ahí el texto del nuevo numeral. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Patricia Naveda, tiene la palabra. -----

LA REPRESENTANTE NAVEDA SUAREZ. Gracias, señor Presidente: Justamente para que no se tergiversen estos términos y sobre todo para que no se generen expectativas, hay un texto alternativo, igualmente de parte del movimiento de mujeres, que reza de la siguiente manera: "Las personas mayores de edad, tienen el derecho a tomar decisiones libres y responsables sobre su sexualidad y reproducción de acuerdo con la Ley". Este texto que de alguna manera ya tienen algún consenso, entonces que por favor se lo tome muy en cuenta, gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Carbonell, tiene la palabra.

EL REPRESENTANTE CARBONELL YONFA. Señor Presidente: Para sugerir que este derecho no sea solo de la mujer a participar en las decisiones de la planificación familiar, sino que es el derecho de la pareja. Gracias. -----



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta No. 46

Pág.: 89

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe con la lectura. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Literal 19. La Libertad y seguridad personales en consecuencia: a) Prohíbese la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en todas sus formas". Hasta ahí el texto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Ernesto Albán, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE ALBAN GOMEZ. Señor Presidente: tal vez en en vez de trata, tráfico. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe con la lectura. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. El literal d) no tiene modificaciones. "El literal c) Nadie será reprimido por acto u omisión que en el momento de cometerse no estuviere tipificado, ni reprimido con infracción penal, ni podrá aplicársele una pena no prevista en la ley. En caso de conflicto de dos leyes penales, se aplicará la menos rigurosa, aunque cuando ésta fuera posterior a la infracción", que es igual al texto vigente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor... -----

EL SEÑOR SECRETARIO. La parte que se incluye, que es distinta al texto vigente dice: "Los procesados no serán presentados como culpables por las autoridades ni por los medios de comunicación, antes de que hubiere sentencia condenatoria ejecutoriada. El sistema penal tendrá por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación social de los penados de conformidad con la Ley. Los centros de detención contarán con los recursos materiales y las instalaciones Acta



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

No. 46

Pág.: 90

adecuadas para atender la salud física y psíquica del interno"
Hasta ahí el texto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Rodrigo Cisneros, tiene
la palabra. -----

EL REPRESENTANTE CISNEROS DONOSO. Señor Presidente: No debería
formular la observación y más todavía me tengo que referir
al inmediato anterior, el punto b) que dice: "Ninguna persona
podrá sufrir prisión por deudas, costas, honorarios, impuestos,
multas ni otras obligaciones". En la Comisión se trató el
asunto de suprimir la palabra "impuestos" de las causales
de no prisión, yo quiero insistir en que se debe revisar esto,
porque el no pagar impuestos aquí se ha convertido en un
recurso jurídico que tiene efectos puramente civiles y esa
es una de las situaciones que tiene en muy mala situación,
que contribuye mucho a la mala situación fiscal. De modo que,
yo mismo me auto formule esa observación, pero es natural
que puede quedar al menos planteada. Que se suprima la palabra
"impuestos", yo sé que esto es muy complejo y que tiene muchas
significaciones y muchas connotaciones y por lo tanto precisa
mucho análisis este asunto. Entonces en el literal b) si había
un texto alternativo en el que se suprimía la palabra
impuesto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Hernán Pérez, tiene la
palabra. -----

EL REPRESENTANTE PEREZ HERNAN. Señor Presidente: Hemos llegado
a una de las garantías más importantes que tiene toda
Constitución, en aras a mejorar la formación o la metodología
con la que se ha venido desarrollando este punto, considero
que los numerales que vamos a examinar más adelante están
relacionados íntimamente con la garantía general de que todos



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta No. 46

Pág.: 91

los individuos gozamos de un debido proceso y sin dilaciones. Es importante quizás comenzar por allí, la garantía de un debido proceso y sin dilaciones y luego proceder paso por paso, desde que la persona es detenida hasta cuando la persona es condenada, reunirle las garantías constitucionales más apropiadas, esto en aras a mantener una mayor coherencia. Me preocupa el ejemplo que no se hablen de las sanciones administrativas, una sanción administrativa, la tipificación de la infracción administrativa también tiene que estar referida en la ley. Encontramos lamentablemente dispersas, más adelante vamos a encontrar garantías que tiene que ver con el debido proceso. Yo le sugiero a la Comisión que encabezemos estas garantías, como las garantías del debido proceso y le dediquemos una garantía a la libertad individual que no está muy claramente establecida, quizá en un artículo separado. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Me parece que ya establecimos en alguna otra disposición presentada por la Comisión de Justicia sobre esta garantía del debido proceso. Le pido a la Comisión de Constitución tener en cuenta esta sugerencia del representante Pérez. Representante Albán, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE ALBAN GOMEZ. Señor Presidente: Tengo algunas observaciones sobre esta letra c) En el primer párrafo, creo que debe eliminarse una palabra que ya no se utiliza en ámbito penal que es la palabra "reprimido", creo sería mejor decir "nadie será juzgado por acto u omisión que etcétera, que no estuviere tipificado como infracción penal" simplemente eliminar esa palabra "también reprimido". El párrafo cuarto debería pasar a la letra g) dentro de la garantía de presunción de inocencia, está más relacionado este tema con la presunción de inocencia y habría que también en ese momento buscar una mejor redacción. Creo que el párrafo quinto, podrá ser el



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta No. 46

Pág.: 92

primero de esta letra, porque ese párrafo quinto es el que da la filosofía, la regla general sobre la que se asienta el sistema penal. De tal manera que, podría ir a la cabeza de esta letra. Pienso que el párrafo sexto es innecesario, es propio de la Ley y hasta del Reglamento y podría ser suprimido. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Patricio Córdova, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE CORDOVA CEPEDA. Si lo que se pretende con los agregados en este informe, es defender la presunción de inocencia y otras garantías individuales de la persona, creo que debe referirse en alguna manera a una práctica realmente oprobiosa de la OJD, de fichar a todo individuo que haya ingresado a esas oficinas solamente por sospecha. No sé, yo quisiera que en la Comisión respectiva analicen esto, cualquier persona que es detenida por sospecha, lo fichan, lo toman fotografías y después de hacerles entender que tienen que terminar con esa ficha es imposible. Por lo tanto, yo creo que debería garantizarse ese tipo de situaciones en la Comisión Cuarta de Justicia, una sección sobre régimen penitenciario y rehabilitación social, que hemos de plantear un texto alternativo de redacción. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Claudio Malo, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE MALO GONZALEZ. Señor Presidente: Me preocupa que se diga que no podrá haber prisión por no pago de impuestos. En realidad es una de las fuentes más graves de corrupción que hay en nuestro país, pueden darse casos de descuido, pero con gran frecuencia la evasión de impuestos, sobre todo de personas que tiene que hacerlo en cantidades



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta No. 46

Pág.: 93

significativas , esta casi siempre vinculada a alguna forma de estafa, por lo que creo que debe ser tomada muy en cuenta la disposición actual. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Kaiser Arévalo, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE AREVALO BARZALLO. Señor Presidente: En el inciso que propone la Comisión y que señala: "Los procesados no serán presentados como culpables por las autoridades" yo sugiero el cambio de algunos términos, en virtud de que procesados es un término jurídico que se lo utiliza cuando la persona se halla dentro de la etapa del Plenario y sindicado cuando está dentro de la etapa del sumario. Entonces, debe utilizarse un término mucho más general, como por ejemplo "los enjuiciados penalmente o los sindicados y procesados", también en la palabra que dice "serán presentados" pienso que no debería utilizarse este término sino más bien "serán considerados como culpables", o sea, no serán considerados, no presentados. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Carlos Barrezueta, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE BARREZUETA PAZMIÑO. Señor Presidente: Quizás un texto alternativo: "Los enjuiciados no serán presentados como culpables por las autoridades ni por los medios de comunicación", quizás podríamos cambiar, en lugar de procesados, los enjuiciados. Y otra cosa quiero saludar a la Comisión por haber incorporado este texto, ya que promueve sostiene, defiende y ampara el estado de inocencia tan venido a menos en nuestro país, porque a veces en ciertos medios , se ejecuta, se lincha y injusticia a las personas y realmente parece que se trata de tribunales especiales. Muchas gracias,



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta No. 46

Pág.: 94

señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Patricia Naveda, tiene la palabra. -----

LA REPRESENTANTE NAVEDA SUAREZ. En cuanto a la rehabilitación del reo, yo quiero hacer constar un texto alternativo al que encuentro aquí, que dice: "Los centros de detención contarán con los recursos materiales y las instalaciones adecuadas para atender la salud física y psíquica del interno". Yo propongo que para que realmente haya una rehabilitación del reo, conste lo siguiente: "Para lo cual se planificarán, ejecutarán y evaluarán anualmente programas laborales, educacionales y sociales con el aporte del Presupuesto General del Estado, el autofinanciamiento de la población carcelaria y e aporte de entidades privadas nacionales e internacionales" Esta propuesta es fácil, toda vez que si realmente se quiere rehabilitar al delincuente se podrá hacerlo. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Iván Rodríguez, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE RODRIGUEZ IVAN. Señor Presidente: Voy a solicitar disculpas, el problema es que estábamos en la Comisión que usted mismo la formó y me permito retroceder un momento.... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Quisiera agradecer la contribución de ustedes para que la manifestación que llegó hay a la Academia de Guerra haya podido ser recibida a través de una delegación sin conflictos y sin problemas. -----

EL REPRESENTANTE RODRIGUEZ IVAN. De igual manera, señor Acta



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

No. 46

Pág.: 95

Presidente, agradezco vuestra comprensión a un pedido que habíamos hecho de formar esta Comisión, creo que los maestros contribuyeron a la altura de su propia representación para con la Asamblea Nacional, haciendo conocer nuevamente sus puntos de vista, sus requerimientos en términos del capítulo de la educación y otros temas. De manera, que hemos cumplido, adecuadamente y los maestros han ratificado su compromiso. Corresponde hoy a la Asamblea hacer lo que ellos, precisamente, demandan que no es cuestión personal sino de toda la sociedad. De manera que, en medio de esto, permitame solamente, no quisiera dejar en alto una sugerencia que tenemos en lo que tiene que ver el punto del derecho a la comunicación. En lo que tiene que ver al derecho a la comunicación, punto 5, en el segundo inciso, nos parece muy importante que la comisión analice adecuadamente la siguiente sugerencia: "La información por razones de salud y de conciencia deberán ser reservadas y no constituirán motivo de discriminación". Se han presentado hechos muy lamentables ante la opinión pública, me voy a referir a algo, enfermos o contagiados del SIDA que demandaban del Estado ecuatoriano un respaldo frente a sus penurias y mucho más cuando fueron contagiados a través de una mala acción médica, fueron reprimidos por la propia Fuerza Pública dirigida por el Estado ecuatoriano. Yo creo que ellos gozan de toda la plenitud del derecho de un ser humano, que estas desgracias no deben constituirse, en modo alguno, en un impedimento de que sean considerados como tales. Lo propio sucede en lo que tiene que ver con la conciencia, por ejemplo, al credo político, religioso. De manera que, nosotros manifestamos esta sugerencia, que sea analizada adecuadamente por la Comisión. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continuamos con la lectura. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. El literal d) no tiene modificaciones



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta No. 46

Pág.: 96

"Literal e) nadie podrá ser sancionado sin debido proceso ni privado del derecho de defensa en cualquier estado o grado del trámite del mismo. Toda persona enjuiciada por una Acta infracción penal tendrá derecho a contar con un defensor, así como a obtener que se obligue a comparecer a los testigos de descargo y a ser juzgada en el plazo establecido por la ley". Hasta ahí el texto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Angel Polibio Chávez, tiene la palabra . -----

EL REPRESENTANTE CHAVEZ ALVAREZ. Gracias, señor Presidente. Quisiera que se agregue un inciso que diga: "Si el autocabeza de proceso se hubiere dispuesto la detención provisional de una persona, ésta recobrará de inmediato su libertad si el juez no concluyere el sumario en el plazo previsto en la ley"

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Representante Juan Francisco Sevilla, pidió la palabra? -----

EL REPRESENTANTE SEVILLA MONTALVO. SÍ, señor Presidente. Pero por el trabajo intenso que se viene realizando, no se me concedió oportunamente , porque quería referirme al artículo anterior. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Hágalo, por favor y disculpas. -----

EL REPRESENTANTE SEVILLA MONTALVO. Gracias, señor Presidente. EN el inciso aquel que dice: "Nadie podrá ser presentado como culpable si es que no hubiera una declaración previa". Si un juez comete una incorrección de esta naturaleza, estaría incurriendo en un grave delito de prevaricato; de manera que, entiendo yo que aquella disposición no debe constar tal y cual está. Referente al artículo que este momento se está



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta No. 46

Pág.: 97

discutiendo, hablábamos ya en ocasiones anteriores que la ley debe declarar cuáles actos u omisiones de unas personas constituyen delito o infracción que debe ser materia punible y esto se está justamente repitiendo hoy, porque en realidad nadie puede ser juzgado por un acto que no esté previamente declarado delito o infracción por parte de la ley. Ahora, bien, si es que no hay este delito, nadie puede ser juzgado de esta manera; y, en cuanto a la rehabilitación es materia que tiene que regularse por parte de las leyes secundarias. Entiendo que es una regulación que se está haciendo repetitivamente, tal vez, porque es materia de las leyes secundarias. Estoy de acuerdo con lo que acaba de manifestar el doctor Chávez, porque tiene también que haber una disposición que ampare al procesado que está detenido indebidamente sin el pronunciamiento judicial y que es una de las causas por las cuales se está produciendo un abarrotamiento en las cárceles del país. Es indispensable que conste como una de las garantías constitucionales y que quede establecido en la ley. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Julio César Trujillo, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE TRUJILLO VASQUEZ. Entiendo que estamos en el literal e) Respecto del literal e), en lugar de la última parte que dice: "... y a ser juzgada en el plazo establecido por la ley", sugiero que se estudiara la siguiente observación: "Toda persona tiene derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad cuando se prolongue la prisión por más de la mitad del tiempo mínimo prescrito para la privación de la libertad por la infracción de que se le acusa o del doble del tiempo que deba durar el sumario de no haberse iniciado la causa". -----



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta No. 46

Pág.: 98

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Kaiser Arévalo, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE AREVALO BARZALLO. Señor Presidente: En el literal e) Sugiero: "Nadie podrá ser sancionado sin debido proceso penal ni privado del derecho de defensa en cualquier etapa que está se encuentre" y suprimir: "... estado o grado del trámite del mismo". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Hernán Pérez, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE PEREZ HERNAN. Gracias, señor Presidente. Nuevamente me preocupa. ¿Son estas garantías solamente aplicables al proceso penal? o también son extensibles a otro tipo de proceso. Por eso es mi preocupación de quizás ordenar todas estas garantías que arrancan básicamente desde la detención de una persona y que deberíamos usar el lenguaje que sea aplicable a otras instancias, como la Civil, por ejemplo, el derecho a contradecir la prueba es una garantía importantísima. En este caso, por ejemplo, se acaba sugerir que sea sancionado con materia penal, pero yo también diría en materia administrativa. No veo aquí por ejemplo la garantía a no ser juzgado dos veces por la misma causa; el derecho a que se prohíba que en una apelación de una providencia judicial, el órgano que conoce la apelación no agrave la situación del apelante, es decir, la garantía de la reformatium impejus. Tratemos, quizás, la Comisión de organizar en esta parte las garantías que deben rodear a un debido proceso aplicable, ya sea en materia penal, ya sea en materia administrativa, ya sea en materia tributaria, etcétera. Es verdad que existen algunas garantías especiales en materia penal, pero hoy en día el Derecho Sancionatorio no solamente incluye al Derecho Penal, sino hay una gama de sanciones que



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta No. 46

Pág.: 99

no son necesariamente penales y, vuelvo a repetir, el proceso en general necesita rodearse de garantías que no son solamente en materia Penal, como por ejemplo, puede ser el derecho a la defensa que solamente la encontramos, aparentemente, en el proceso penal y no quizás extensible a otros procesos que no sean, repito, penales. Gracias. -----

--

EL SEÑOR PRESIDENTE. Me permito sugerir otra vez al representante Pérez, aún en el caso de que ya no estuviere formando parte de la Asamblea, por haberse integrado Ricardo Noboa, si pudiera cooperar con la Comisión para hacer este reordenamiento de esta parte de la Constitución, que es tan importante y fundamental. Continúe con la lectura, señor Acta

Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Literal f) Nadie podrá ser obligada a declarar en juicio penal contra su cónyuge o parientes entre el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, excepto en los casos de violencia doméstica o compelido de declarar en contra de sí mismo en asuntos que pudieran ocasionar responsabilidad penal. Se exceptúan las declaraciones voluntarias de quienes resultaren víctimas de un delito o las de sus parientes con independencia del grado de parentesco, quienes además podrán plantear y proseguir acción penal correspondiente. Ninguna persona podrá ser interrogada ni aún con fines investigativos por una autoridad policial, por el Ministerio Público o por cualquier otra del Estado, sin la asistencia de un abogado defensor o nombrado por el Estado para el caso de que el interesado no pueda designar a su propio defensor. Cualquier diligencia judicial, preprocesal o administrativa que no cumpla con este precepto carecerá de eficacia probatoria". Hasta ahí el texto. -----



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta No. 46

Pág.: 100

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Ernesto Albán, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE ALBAN GOMEZ. Señor Presidente. Creo que la frase que se ha intercalado en el primer párrafo: "Excepto en los casos de violencia doméstica", resulta contradictorio con lo que luego se dice en el segundo; porque este párrafo dice que "... nadie podrá ser obligado a declarar, excepto en los casos de violencia doméstica", eso no puede ser y contradice lo que dice en el segundo inciso "... que podrá aceptarse las declaraciones voluntarias". Creo que la frase del primer inciso debe desaparecer y mejorar la redacción del segundo inciso para salvar la posible o aparente contradicción. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No hay más observaciones. Señor Secretario, lea el siguiente texto. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. El literal g) no tiene modificaciones. "Literal h).... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Víctor León, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE LEON LUNA . El literal g) recoge el principio de inocencia que toda Constitución democrática ha venido recogiendo en el Derecho Constitucional, pero nosotros, la Asamblea Nacional Constituyente, en días pasados aprobó una disposición transitoria mediante la cual no podían ser candidatos a ninguna dignidad de elección popular quienes estando sindicados por cohecho, concusión, peculado, enriquecimiento ilícito, y en general, por delitos por disposición arbitraria de dineros o bienes públicos, se encontrare prófugos; esta inhabilidad subsistirá aún cuando



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta No. 46

Pág.: 101

hubiere prescrito la acción o la pena". Yo propongo que se cambie este artículo, esta disposición constitucional con uno que diga: "se presume culpable a toda persona sindicada en un juicio penal, mientras no se haya demostrado su inocencia, mediante sentencia ejecutoriada". Para tener concordancia con lo que esta Asamblea Nacional Constituyente aprobó. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, por favor, señor Secretario, con la lectura del texto siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Literal h) Nadie será privado de su libertad sino en virtud de una orden escrita de juez competente. En los casos por el tiempo y con las formalidades prescritas por la ley, salvo delito flagrante, en cuyo caso tampoco podrá mantenersele sin fórmula de juicio por más de veinticuatro horas., En cualesquiera de los casos no podrá ser incomunicado por más de veinticuatro horas. Exceptúase los arrestos disciplinarios previstos por la ley, dentro de los organismos de la Fuerza Pública. La ley determinará el plazo máximo de la prisión preventiva". Hasta ahí el texto.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Cornelio Haro, Ah, José Jijón. Se equivocó el Edecán. Representante José Jijón, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE JIJON GUERRERO. Señor Presidente. Una de las instituciones más manoseadas y mal utilizadas, incluso que han servido para persecución política por parte de los jueces y los políticos es la prisión preventiva. De ahí que es importante que la Comisión recoja estos criterios y eleve a garantía constitucional una limitación que hay que darles a los jueces para que no mal utilicen esta institución del Código de Procedimiento Penal establecido en el Artículo 177



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta No. 46

Pág.: 102

del Código Procesal Penal. En este sentido, yo planteo un inciso que se intercale en este literal h), que diga así: "No se librará prisión preventiva contra persona alguna sin previo informe y suficientes indicios procesales que hagan presumir responsabilidad penal". Aclaro que el Código de Procedimiento Penal tiene dos tipos de detención: la detención para fines de investigación establecida en el Artículo 172 que no puede durar más de cuarenta y ocho horas; y, la prisión preventiva que es la determinación del juez de una presunción de responsabilidad. De ahí es que, solicito el papelito para poder entregar a Secretaría este nuevo texto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, Secretaría que lo haga llegar. Ya, en este momento recibe. Eficacia de la Secretaría, Representante Patricio Córdova, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE CORDOVA CEPEDA. Comparto realmente que la prisión preventiva ha sido pésimamente utilizada en el país y que esto ha conculcado derechos fundamentales de los ecuatorianos. Y creo que en varios artículos que se están proponiendo numerales que hemos venido discutiendo en esta mañana, hay que coordinar debidamente con la Comisión Cuarta, porque hay algunas secciones que nosotros también ya estamos elaborando en la Comisión Cuarta y que involucra algunos puntos que hemos discutido en esta mañana. También eso se refiere al literal i), para no volver a tomar la palabra y algunas otras circunstancias que yo presentaré o me acercaré con Nina Pacari y con el Doctor Sevilla, a conversar para intercalar este tipo de normas. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Edgar Montalvo, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE MONTALVO MENDOZA. Señor Presidente, gracias.



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta No. 46

Pág.: 103

Señores representantes: Yo concuerdo con lo que explicaba el representante Jijón, porque se ha abusado en realidad de la detención preventiva y nosotros hemos aprobado ya sin modificación el literal g) en donde se presume inocente a toda persona mientras no se haya declarado su culpabilidad mediante sentencia ejecutoriada. Esto es importante tener presente, precisamente debe establecerse en este literal alguna sanción para el juez que ordenare una prisión preventiva y se comprobare la inocencia de aquella persona que ordenó su detención. Pienso que eso debe ser considerado por la Comisión. Nada más, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Julio César Trujillo, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE TRUJILLO VASQUEZ. Señor Presidente: Efectivamente, yo creo que las dos Comisiones deben trabajar conjuntamente, porque algunas de las observaciones que estamos haciendo a estos preceptos ya fueron formuladas cuando se estudió el informe de la Comisión que se encarga de lo judicial. Sin embargo, repetiré alguna idea y es la de que: en la orden de detención debe especificarse la infracción de que se le acusa, los fundamentos en que se apoya la presunción de su responsabilidad; y, las demás formalidades prescritas por la ley. En segundo lugar, que quede en claro que la incomunicación a la que puede ser sometido alguna vez el detenido, no obstaculiza para que tenga contacto con su defensor y que las declaraciones que se hicieran sin presencia del defensor, aún en el caso de la incomunicación, no servirán de prueba. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Manuel Kun, tiene la palabra. -----



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta No. 46

Pág.: 104

EL REPRESENTANTE KUN RAMIREZ. Señor Presidente: Quiero ser muy breve, llegamos a uno de los puntos tal vez más importantes de esta Sección de los Derechos de las personas, que ha sido comentado por editorialistas, uno de ellos se encuentra aquí: Hernán Pérez y la prensa en general. Las cárceles están llenas de ecuatorianos con prisión preventiva, porque se roba una gallina lo manda preso y como no tiene para pagar al juez corrupto se queda, solamente cuando alguien va a hacer un censo se dan cuenta que ese está preso hace dos años porque se robó una gallina. Quiero hacer notar dos cosas que con para mí importantísimas y que diferencian el numeral actual de la Constitución y la propuesta de la Comisión. En la Constitución actual dice: "Autoridad competente" y en la propuesta de la Comisión dice: "juez competente" Creo que ahí hay una diferencia muy importante y después lo que decía el doctor Trujillo, que está recogido en un numeral que ha sido colocado como numeral 1) "En la orden de detención constara la causa de ella y antes la ley determinará el plazo máximo de la prisión preventiva". Yo creo que es muy importante garantizar este derecho que tenemos los ecuatorianos de no ser en algún momento llevados a la cárcel por una orden de prisión preventiva y no salir nunca más de ahí. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Hernán Pérez, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE PEREZ HERNAN. Señor Presidente: Coincido con el assembleísta Kun Ramírez que, efectivamente, estamos tratando uno de los puntos más importantes de los que hemos venido discutiendo en esta mañana. La prisión preventiva en el Ecuador, lamentablemente, debe tener ya un tratamiento constitucional por la gravísima contradicción que mientras un artículo de la Constitución nos presume inocentes, los



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta No. 46

Pág.: 105

jueces están llenando las cárceles de personas con simplemente una prisión preventiva. De lo que he escuchado, yo quisiera agregar una idea, una fórmula quizás de restringir el uso de la prisión preventiva. Sería calificar el tipo de delitos, esa es otra idea, en la que esta prisión preventiva es aceptable y a su vez restringirla solamente cuando el detenido, llamémosle el detenido preventivamente pueda causar efectivamente un daño a la sociedad, un daño a terceras personas y aún en ese caso, es decir, se me ocurre, los delitos contra la vida, contra las personas en general y aún en esos casos una persona acusada de un delito contra la vida y que haya un informe de esta persona pueda realmente causar daño a terceras, ese proceso debe tener un procedimiento acelerado. No puede ser que aún en esos casos la persona permanezca detenida preventivamente por años en la cárcel. Si el juez no pone atención a este tipo de procesos tendrá que sufrir la consecuencia de que al pasar seis meses la persona que está detenida preventivamente, acusada de la comisión del delito contra las personas y que se haya demostrado que causaría un grave daño a terceros si sale libre, entonces tendrá que el proceso avanzar, terminar el sumario en los próximos seis meses y se puede esto lograr porque podrán existir, quizás, judicaturas especializadas en este tipo de circunstancias para que aceleren el proceso y la persona que está ahí preventivamente detenida, es decir, cuestionada su presunción de inocencia pueda obtener un debido proceso lo más pronto. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Cynthia Viteri, tiene la palabra. -----

LA REPRESENTANTE VITERI JIMENEZ. Señor Presidente: Con algo que tiene que ver con el literal anterior, el literal g) que está íntimamente ligado al que estamos tratando en este



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

No. 46

Pág.: 106

momento. No ha habido modificaciones; sin embargo, yo sugiero que se diga: "toda persona es inocente", que no se presuma su inocencia, pues la inocencia es un estado del ser humano, se presume su culpabilidad, no su inocencia. Entonces en ese literal, para mi criterio, debería decir: "toda persona es inocente". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Ernesto Albán, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE ALBÁN GOMEZ. Señor President: Totalmente de acuerdo que éste es un tema enormemente importante y quizás hemos debatido aquí hasta donde la Constitución debe reglamentar ciertas instituciones y a lo mejor estamos en uno de esos casos en que hay que innovar el Derecho Constitucional, reglamentando ciertos aspectos de este tema de la prisión preventiva, posiblemente señalando como decía Julio César Trujillo, de una forma más explícita qué debe contener la orden del juez en que se determina la prisión, tal vez señalando los casos en que la prisión preventiva puede ordenarse por un juez y quizás, inclusive, hasta regulando los plazos máximos de la prisión preventiva; claro que ahí, tal vez, este numeral va a extenderse, pero tal vez sea necesario porque lamentablemente, se cometen con esta institución preventiva los más graves abusos contra la libertad de los ecuatorianos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Representante Nicolás Castro, tiene la palabra. -----

EL REPRESENTANTE CASTRO BENITES. La redacción del Artículo es plausible, pero es totalmente irreal. En primer lugar, si se pone que solamente por orden del juez competente puede dictarse una orden de prisión provisional, me permito



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

No. 46

Pág.: 107

manifestar que hay muchas autoridades que tienen esa facultad y no poseen la categoría de juez. De manera que si se pone solamente el juez puede dictar prisión, habrá que hacer una reforma total al orden legal; hay casos que naturalmente ameritan que la orden de prisión, válida por veinticuatro horas, sea dictada por una autoridad no juez. Si solo fuese el juez, me parece una cuestión excelentísima, pero pregunto a los abogados aquí presentes: ¿es eso bueno? ¿Eso será posible? Ni siquiera el proceso investigativo termina en 24 horas, llamo a la reflexión de la Comisión especialmente a la Comisión de Constitución para que arbitre la fórmula legal que dé paso a la aspiración de algunos miembros, de esta Comisión que desde el punto de vista humano han hecho un buen trabajo pero que desde el punto de vista de la estricta legalidad ecuatoriana, tal como está, provoca fricciones y por otra parte, lo que vamos a consagrar es el mundo de la orrealidad en el país. Lo que quiere decir en materia constitucional, simplemente, una ilusión, un juego pirotécnico de palabras escritas que deben ser puestas y ordenadas para que sean una realidad. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Nadie más. Bueno, vamos a continuar el día de mañana, con el mismo Orden del Día que no ha sido agotado el día de hoy. Probablemente incorporaremos si nos queda tiempo el informe de la descentralización, si nos queda tiempo. Mañana convocamos para las nueve y treinta. Les pido a las comisiones reunirse en esta tarde. Continuamos con el mismo informe desde el literal i) y luego el siguiente informe de la Primera Comisión, y luego Seguridad Social. Representante Nina Pacari. -----

LA REPRESENTANTE PACARI VEGA. Sí, señor Presidente, para solicitar a las personas especializadas en el tema que nos



ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Acta No. 46

Pág.: 108

han sugerido respecto tanto de la prisión preventiva como en estas últimas partes de las garantías, para que nos hicieran llegar por escrito la propuesta alrededor del tema.-----

-IV-

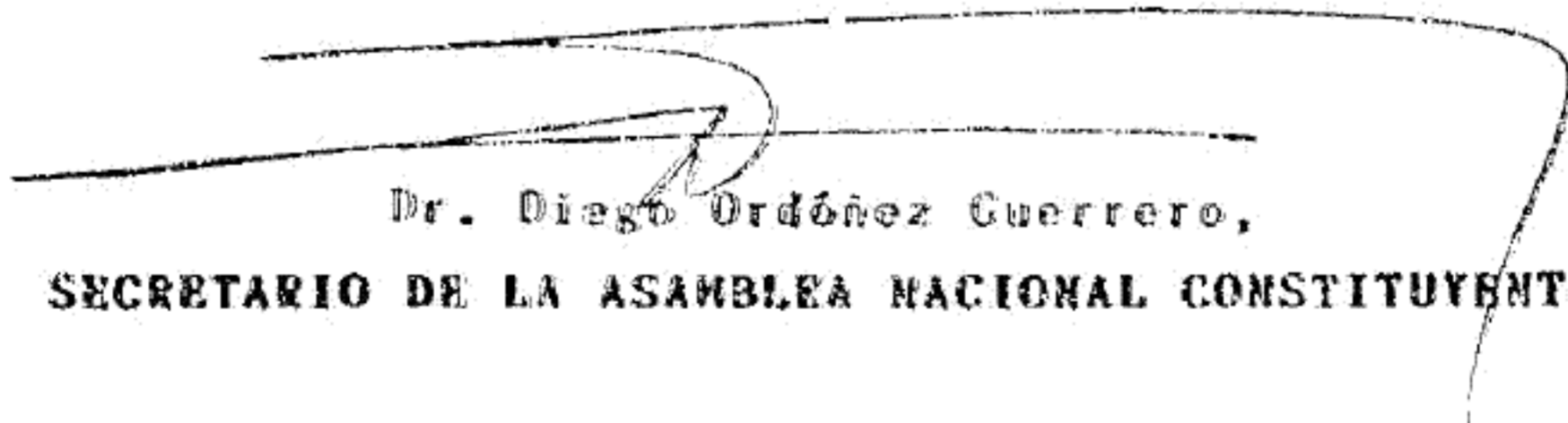
EL SEÑOR PRESIDENTE, clausura la sesión siendo las 13H20.



Oswaldo Herrado Larrea
Dr. Oswaldo Herrado Larrea,

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

ARCHIVO



Dr. Diego Ordóñez Guerrero,

SECRETARIO DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

LRC:mcb.